

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS  
PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL  
CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS  
OBRAS DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION  
DE MOVIMIENTO DE TIERRAS PARA LA  
MODIFICACION DE CAMINOS VECINALES Y  
ADAPTACION DE ACCESOS AL AMBITO DE  
EPELE**

## ÍNDICE

<b>INTRODUCCION</b>	<b>1</b>
<b>CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES</b>	<b>1</b>
<b>1 OBJETO DEL CONTRATO</b>	<b>1</b>
<b>2 NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO</b>	<b>2</b>
<b>3 ÓRGANO DE CONTRATACIÓN</b>	<b>3</b>
<b>4 PLAZOS CONTRACTUALES</b>	<b>3</b>
4.1 Principales plazos contractuales	3
4.2 Otras disposiciones relativas a los plazos contractuales	4
<b>5 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO</b>	<b>5</b>
<b>6 DOCUMENTOS CONTRACTUALES Y CLÁUSULA GENERAL DE CONTRADICCIÓN</b>	<b>5</b>
<b>7 PERFIL DEL CONTRATANTE</b>	<b>6</b>
<b>8 JURISDICCIÓN Y RECURSOS</b>	<b>6</b>
<b>9 ARBITRAJE Y FORO JURISDICCIONAL CIVIL</b>	<b>6</b>
9.1 Resolución de controversias de mutuo acuerdo	6
9.2 Resolución de controversias por un tercero	6
9.3 Sumisión a arbitraje	7
9.4 Nombramiento de árbitro	8
9.5 Lugar del arbitraje	8
9.6 Idioma del arbitraje	8
9.7 Ley aplicable	8
9.8 Costas y gastos	8
9.9 Cumplimiento del Laudo	9
9.10 Medidas cautelares	9
9.11 Fuero subsidiario	9
9.12 Disposición transitoria	9
<b>CAPÍTULO II: PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO</b>	<b>10</b>

<b>10</b>	<b>PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN</b>	<b>10</b>
<b>11</b>	<b>DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN DISPONIBLE PARA LOS LICITADORES</b>	<b>10</b>
<b>12</b>	<b>CONDICIONES DE APTITUD</b>	<b>10</b>
<b>13</b>	<b>FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y ACLARACIONES</b>	<b>11</b>
<b>14</b>	<b>PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESAS</b>	<b>11</b>
	14.1 Lugar y plazo de presentación de las proposiciones	11
	14.2 Requisitos de la documentación	12
<b>15</b>	<b>CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS PROVISIONALES</b>	<b>13</b>
<b>16</b>	<b>CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES</b>	<b>14</b>
	16.1 Aspectos generales	14
	16.2 Sobre A: “CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR”	15
	16.3 Sobre B: “CRITERIOS DE VALORACION QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR”	19
	16.4 Sobre C: “PROPOSICION ECONOMICA Y CRITERIOS DE VALORACION AUTOMATICA”	23
<b>17</b>	<b>VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES</b>	<b>24</b>
	17.1 CRITERIO 1: NO EVALUABLES DE FORMA AUTOMATICA (SOBRE B)	24
	17.2 CRITERIO 2: EVALUABLES DE FORMA AUTOMATICA (SOBRE C)	26
<b>18</b>	<b>MESA DE CONTRATACIÓN</b>	<b>26</b>
<b>19</b>	<b>APERTURA Y VALORACIÓN DE PROPOSICIONES</b>	<b>27</b>
	19.1 Apertura del Sobre A y tratamiento de la documentación que lo contiene	27
	19.2 Selección de empresas	27
	19.3 Apertura pública del Sobre B	27
	19.4 Acto público y valoración del Sobre C	28
	19.5 Proposiciones desproporcionadas o anormales	29
<b>20</b>	<b>PROPUESTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.</b>	<b>30</b>
<b>CAPÍTULO III: ACTUACIONES PREVIAS Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO</b>		<b>30</b>
<b>21</b>	<b>REQUERIMIENTO AL PRIMER CLASIFICADO</b>	<b>30</b>
<b>22</b>	<b>GARANTÍA DEFINITIVA</b>	<b>32</b>

<b>23</b>	<b>LA UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS (UTE)</b>	<b>33</b>
	23.1 Constitución de la UTE	33
<b>24</b>	<b>PÓLIZAS DE SEGUROS</b>	<b>34</b>
<b>25</b>	<b>ABONO DE ANUNCIOS DE LICITACIÓN</b>	<b>37</b>
<b>26</b>	<b>ADJUDICACIÓN.</b>	<b>37</b>
	26.1 Notificación de la adjudicación	37
	26.2 Resolución de adjudicación	37
	26.3 Custodia de la documentación	38
<b>27</b>	<b>FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO</b>	<b>38</b>
	27.1 La formalización del contrato de obras	38
	27.2 Efectos de la falta de formalización	39
	<b>CAPÍTULO IV: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES</b>	<b>39</b>
<b>28</b>	<b>DERECHOS DEL CONTRATISTA</b>	<b>39</b>
	28.1 Derecho a la contraprestación.	39
	28.2 Cesión del contrato	39
	28.3 Fuerza mayor	40
<b>29</b>	<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b>	<b>40</b>
	29.1 Convenio Colectivo de la Construcción y Obras Públicas de Gipuzkoa	40
	29.2 Riesgo y ventura	40
	29.3 Pólizas de seguro	40
	29.4 Cumplimiento de la normativa	41
	29.5 Elaboración del Programa de Trabajo	41
	29.6 Permisos, licencias y autorizaciones	41
	29.7 Oficina de obra	42
	29.8 Vigilancia, control e inspección	42
	29.9 Acceso a la obra a un tercero para la realización de estudios y pruebas	42
	29.10 Daños	43
	29.11 Ejecución de las obras	43
	29.12 Dominio público	44
	29.13 Publicidad	44
	29.14 Condiciones lingüísticas en la rotulación y señalización de las obras	45

29.15	Subcontratación	45
29.16	Otras obligaciones	46
<b>30</b>	<b>GASTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA</b>	<b>46</b>
<b>31</b>	<b>DERECHOS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN (CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE GHK)</b>	<b>48</b>
31.1	Dirección Facultativa de la Obra	48
31.2	Modificación del contrato	48
31.3	Inspección, vigilancia y control	48
31.4	Propietario de la tala	49
31.5	Penalidades	49
31.6	Resolución contractual	49
31.7	Derechos reconocidos en la normativa aplicable	49
<b>32</b>	<b>OBLIGACIONES DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN</b>	<b>49</b>
32.1	Puesta a disposición de terrenos	49
32.2	Pago de la contraprestación al contratista	49
32.3	Otras obligaciones	50
<b>CAPÍTULO V: DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO</b>		<b>50</b>
<b>33</b>	<b>DIRECCIÓN DE LAS OBRAS</b>	<b>50</b>
33.1	Dirección de las obras	50
33.2	Cometido de la Dirección de Obra	50
33.3	Funciones del Director de Obra	51
<b>34</b>	<b>DELEGADO DE OBRA DEL CONTRATISTA</b>	<b>52</b>
34.1	Designación	52
34.2	Funciones	52
34.3	La responsabilidad de la Delegación de Obra	53
34.4	Medios de la Delegación de Obra	53
<b>35</b>	<b>COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO E INICIACIÓN DE LAS OBRAS</b>	<b>54</b>
35.1	Actuaciones relativas a la comprobación del replanteo	54
35.2	Inicio de las obras	54
<b>36</b>	<b>PROGRAMA DE TRABAJO</b>	<b>55</b>

<b>37</b>	<b>PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	<b>56</b>
<b>38</b>	<b>RÉGIMEN DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS</b>	<b>58</b>
<b>39</b>	<b>EJECUCIÓN DE LAS OBRAS POR TERCEROS</b>	<b>59</b>
	39.1 Subcontratación de terceros	59
	39.2 Responsabilidad en la ejecución de las obras por terceros	59
<b>40</b>	<b>MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES DEL CONTRATISTA</b>	<b>59</b>
<b>41</b>	<b>CONTROL Y ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN</b>	<b>60</b>
	41.1 Control de la documentación	60
	41.2 Entrega de documentación	60
<b>42</b>	<b>MODIFICACIÓN DEL PROYECTO A INSTANCIA DE GHK</b>	<b>61</b>
	42.1 Modificaciones a instancia del contratista	61
	42.2 Modificaciones a instancia de GHK	61
<b>43</b>	<b>RIESGO Y VENTURA EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS</b>	<b>62</b>
<b>44</b>	<b>RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS OBJETO DEL CONTRATO</b>	<b>62</b>
<b>45</b>	<b>RECEPCIÓN DE LAS OBRAS</b>	<b>62</b>
	45.1 Plazo de ejecución del contrato	62
	45.2 Defectos de calidad en la obra ejecutada	63
	45.3 Acta de recepción	64
	45.4 Actuación de GHK por cuenta del Consorcio de Residuos de Gipuzkoa	64
<b>46</b>	<b>PERIODO DE GARANTÍA</b>	<b>64</b>
<b>47</b>	<b>CERTIFICADOS FINALES DEL PERIODO DE GARANTÍA</b>	<b>65</b>
	<b>CAPÍTULO VI: PRECIO ECONÓMICO DEL CONTRATO</b>	<b>66</b>
<b>48</b>	<b>RETRIBUCIÓN DEL CONTRATISTA</b>	<b>66</b>
	48.1 Componentes de la retribución del contratista	66
	48.2 Certificaciones y abonos a cuenta	66
	48.3 Revisión de precios	67
	<b>CAPÍTULO VII: PENALIDADES</b>	<b>67</b>

<b>49</b>	<b>PENALIDADES Y MULTAS COERCITIVAS POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO</b>	<b>67</b>
<b>50</b>	<b>GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS</b>	<b>67</b>
	50.1 Incumplimientos graves	67
	50.2 Incumplimientos leves	69
<b>51</b>	<b>IMPOSICIÓN DE LAS PENALIDADES Y MULTAS COERCITIVAS</b>	<b>70</b>
	51.1 Régimen de penalidades	70
	51.2 Graduación de las penalidades	71
	51.3 Actualización de las penalidades y multas coercitivas	71
	51.4 Abono de las penalidades	71
	<b>CAPÍTULO VIII: SUSPENSIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO</b>	<b>71</b>
<b>52</b>	<b>SUSPENSIÓN DEL CONTRATO</b>	<b>71</b>
<b>53</b>	<b>CAUSAS DE EXTINCIÓN</b>	<b>72</b>
<b>54</b>	<b>CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO</b>	<b>72</b>
<b>55</b>	<b>RESOLUCIÓN DEL CONTRATO</b>	<b>72</b>
	55.1 Causas de resolución	72
	55.2 Efectos de la resolución	73
	<b>ANEXO I. MODELO DE ENTREGA DE LA PROPOSICIÓN EN REGISTRO DE ENTRADA DE GHK</b>	<b>75</b>
	<b>ANEXO II. CUENTA(S) DE CORREO ELECTRONICO A LA QUE EFECTUAR LAS COMUNICACIONES (SOBRE A)</b>	<b>76</b>
	<b>ANEXO III. MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE (SOBRE A)</b>	<b>77</b>
	<b>ANEXO IV. MODELO DE DECLARACIÓN CONFIDENCIAL DE INFORMACIONES FACILITADAS POR LA EMPRESA (SOBRE A)</b>	<b>78</b>
	<b>ANEXO V. MODELO DE COMPROMISO SOBRE CUMPLIMIENTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN (SOBRE B)</b>	<b>79</b>
	<b>ANEXO VI. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA (SOBRE C)</b>	<b>80</b>
	<b>ANEXO VII: SUMAS ASEGURADAS, LÍMITES, SUBLÍMITES Y FRANQUICIAS</b>	<b>81</b>

## **INTRODUCCION**

El Plan Territorial Sectorial de Infraestructuras de Residuos Urbanos de Gipuzkoa (en adelante PTS) fue aprobado por Decreto Foral 24/2009, de 21 de julio, con el objetivo general de recoger la previsión en cuanto a la localización de las infraestructuras necesarias para lograr la futura gestión de los residuos urbanos en Gipuzkoa, siguiendo los criterios de sostenibilidad establecidos en los documentos normativos europeos, estatales y autonómicos.

El PTS concreta emplazamientos para la implantación de diversas infraestructuras previstas en Gipuzkoa. Entre ellas fija el emplazamiento de la infraestructura en el Municipio de Bergara. El ámbito definido se encuentra en una vaguada en la parte baja de la ladera del monte Iruntorreta perteneciente al Barrio Angiozar, en el paraje cercano a la regata Epele que deslinda los términos municipales de Arrasate-Mondragón y Bergara (Gipuzkoa). Se encuentra junto al vertedero de residuos inertes ya existente.

El Consorcio de Residuos de Gipuzkoa, a través de su sociedad unipersonal **GIPUZKOAKO HONDAKINEN KUDEAKETA** (en adelante GHK), es la entidad competente para el diseño, construcción y explotación de las infraestructuras previstas en el Plan Territorial Sectorial, por lo que procede a su licitación.

El objeto de la presente licitación viene conformado por el acondicionamiento del ámbito definido en el PTS para la futura Planta de Compostaje y Estación de Transferencia de Bergara.

La obra a ejecutar objeto de la presente licitación debe cumplir estrictamente los criterios técnicos determinados en el proyecto, a fin de garantizar la correcta implantación de la infraestructura, y su correcta operación durante todo el periodo de su vida útil, estimada en treinta años.

## **CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES**

En el presente Pliego se recogen las cláusulas administrativas particulares que regirán el contrato para la ejecución de las obras del **“PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE MOVIMIENTO DE TIERRAS PARA LA MODIFICACION DE CAMINOS VECINALES Y ADAPTACION DE ACCESOS AL AMBITO DE EPELE”** que adjudicará la sociedad mercantil GHK, por cuenta y mandato del Consorcio de Residuos de Gipuzkoa.

### **1 OBJETO DEL CONTRATO**

1. Constituye el objeto del presente contrato la ejecución de las obras comprendidas en el **“PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE MOVIMIENTO DE TIERRAS PARA MODIFICACIÓN DE CAMINOS VECINALES Y ADAPTACIÓN DE ACCESOS AL ÁMBITO DE EPELE”**, cuyas actuaciones incluyen, la ejecución de las obras para



configurar la plataforma de acceso a la parcela, la reposición de los caminos rurales afectados, el desvío de la regata Lapaldaoste, el depósito de sobrantes provenientes de la excavación de acceso y caminos en la parcela, los trabajos de restauración paisajística, la ejecución de colector de fecales desde la parcela hasta el colector actual del vertedero de Epele y la realización del movimiento de tierras para acondicionar la parcela.

2. El contratista realizará las prestaciones objeto de este contrato de conformidad con lo previsto en el PTS de Infraestructuras de Gestión de Residuos de Gipuzkoa, en el Proyecto de Obras, en este Pliego y el de Prescripciones Técnicas y en los restantes documentos que tengan carácter contractual, de conformidad con lo establecido en las cláusulas 6 y 11 del presente Pliego. Cualquier alteración en la normativa ambiental y/o urbanística territorial y/o municipal será de obligatorio cumplimiento por el contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del presente contrato, debiendo en su caso determinarse con arreglo a lo dispuesto en el TRLCSP las eventuales consecuencias derivadas de una modificación de sus obligaciones contractuales.
3. La ejecución de las obras objeto del contrato se llevará a cabo en el ámbito de actuación definido en el **“PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE MOVIMIENTO DE TIERRAS PARA LA MODIFICACION DE CAMINOS VECINALES Y ADAPTACION DE ACCESOS AL AMBITO DE EPELE”**, que se describe en el plano 01 incorporado al Proyecto que acompaña al presente Pliego.
4. El objeto del contrato se corresponde con los códigos números 42.11.20 (Trabajos de construcción de autopistas, carreteras, calles y otras calzadas para vehículos o peatones, y de pistas de aeropuertos); 43.12.12 (Trabajos de excavación y movimiento de tierras) de la nomenclatura de la Clasificación de Productos por Actividades (CPA) aprobada por el Reglamento (CE) nº 451/2008, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008 y los códigos numéricos 45112500-0 (Trabajos de excavación y movimiento de tierras); y 45233140-2 (Obras viales) correspondientes a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea establecida por el Reglamento (CE) nº 213/2008, de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, por el que se modifica el Reglamento nº 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos.

## **2 NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO**

Este contrato tiene naturaleza privada, de acuerdo con el artículo 20.1 del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), y se regirá por lo dispuesto en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante también, el PCAP o el Pliego) y todos sus anexos y en los demás documentos contractuales, en los términos establecidos en la cláusula 6.

Para lo no previsto en los documentos contractuales, el contrato se regirá:

1. En cuanto a los actos de preparación, adjudicación, efectos y extinción del presente contrato se regirán por el PCAP y PPT, así como por el TRLCSP, en su título V del libro I, que regula la modificación de los contratos del sector público, y en lo no previsto, por las instrucciones de contratación y por las normas de Derecho privado, salvo en aquellas remisiones expresas que en este pliego se hacen a la normativa de contratación de las Administraciones Públicas que habrán de entenderse libremente aceptadas y acordadas por GHK y el adjudicatario.
2. El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato.
3. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos y de los otros documentos contractuales de toda índole que puedan tener aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no eximirá al adjudicatario de la obligación de cumplirlos.

### **3 ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

El órgano de contratación del presente contrato es el Consejo de Administración de GHK que en su caso y conforme a las normas de derecho privado de aplicación, podrá facultar expresamente a las personas que estime oportunas para la ejecución de concretas actuaciones.

### **4 PLAZOS CONTRACTUALES**

Se deberán cumplir los plazos contractuales que se exponen a continuación:

#### **4.1 Principales plazos contractuales**

1. El plazo máximo para la firma del acta de comprobación de replanteo, de conformidad con lo exigido en la cláusula 35.1. del presente Pliego, no superará los cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente al de la fecha de formalización del contrato. La ejecución del contrato de obras comenzará con la firma del acta de comprobación del replanteo de las obras.
2. El plazo para finalizar las obras objeto de este contrato, de acuerdo con el Proyecto de Obra y el Pliego de Prescripciones Técnicas es de **CINCO (5) meses**, o plazo menor ofertado, a contar desde el día siguiente al levantamiento del acta de comprobación del replanteo de las obras (artículo 229 TRLCSP). El plazo de **CINCO (5) meses** es, por tanto, máximo, pudiendo ser reducido por los licitadores en sus ofertas en cuyo caso, deberán acreditar en

su propuesta la puesta a disposición de medios humanos y materiales suficientes para el cumplimiento del contrato en el plazo ofertado.

3. La ejecución de todas las obras se articulará en el número de fases y plazos parciales que propongan los licitadores en su oferta, sin perjuicio de su concreción en el Programa de Trabajo previsto en la cláusula 36 de este Pliego que, en todo caso, habrá de tener en cuenta lo dispuesto en el Proyecto de Obras. Los plazos parciales propuestos en la planificación del Proyecto de Obras podrán, por tanto, reducirse por los licitadores en sus ofertas.
4. En el supuesto de paralización de la obra en su totalidad o de los tajos adoptada tanto por el coordinador en materia de seguridad y salud o persona integrada en Dirección Facultativa, al amparo del artículo 14 del RD 1627/1997, de 24 de octubre, como por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, conforme al artículo 44 de la Ley 31/1995, y que ésta se deba al incumplimiento por el contratista de las medidas de seguridad y salud, el tiempo que permanezca paralizada la obra o el tajo seguirá computándose a los efectos del plazo de ejecución, y podrá a llegar a ser causa de resolución de la misma, conforme a los artículos 212, 213 y 237 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el TRLCSP.
5. El plazo de garantía de construcción será el establecido en la cláusula 46 y empezará a contar a partir de la aprobación del acta de recepción de las obras. Los plazos establecidos en la cláusula 46 tienen carácter de mínimo, pudiendo, por tanto, ser ampliado por los licitadores en sus correspondientes ofertas.

#### **4.2 Otras disposiciones relativas a los plazos contractuales**

1. Los plazos parciales que se determinen en el Programa de Trabajo tienen la condición de plazos principales del contrato, constituyendo, junto con el plazo total del contrato, obligaciones principales y esenciales del mismo. Los cambios de plazos derivados de modificaciones contractuales o de proyecto en el curso de los trabajos deberán acordarse de manera expresa y por escrito.
2. Los incumplimientos de los plazos fijados en el apartado precedente de los que fuera responsable el contratista darán lugar a las penalidades previstas en la cláusula 51 de este Pliego, de conformidad con los artículos 212 y 213 del TRLCSP, sin perjuicio de la facultad de GHK de resolución del contrato en este supuesto.
3. Se podrán acordar eventuales prórrogas para la ejecución del contrato en los supuestos de retrasos en la construcción debidos a fuerza mayor o causa no imputable al contratista.
4. Sin perjuicio de los plazos anteriores, deberá cumplirse igualmente cualquier otro plazo regulado en el presente Pliego.

## **5 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO**

1. El presupuesto base de licitación del presente contrato se fija en la cantidad de **UN MILLON SEISCIENTOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y CINCO CENTIMOS (1.600.595,95€)** a los que habrá que añadir el IVA correspondiente.
2. El precio del presente contrato, así como los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras, serán los que resulten de la oferta económica del adjudicatario. En todo caso, el precio del contrato no podrá superar el presupuesto base de licitación, IVA excluido. Las proposiciones que superen dicha cantidad serán rechazadas.
3. Se considerarán incluidos en el precio del contrato todos los tributos, tasas y cánones de cualquier tipo que resulten de aplicación, así como cualquier otro gasto que se origine para el contratista como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Pliego y en el resto de documentación contractual.

## **6 DOCUMENTOS CONTRACTUALES Y CLÁUSULA GENERAL DE CONTRADICCIÓN**

Tendrán carácter contractual y, por tanto, serán de obligado cumplimiento para las partes, los siguientes documentos y sus correspondientes anexos:

1. El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
2. El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (Documento nº3 del Proyecto de Obras), en todo lo que no contradiga el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
3. El Proyecto de Obras con todos sus documentos integrantes restantes (Memoria, Anejos, Planos, y Presupuesto).
4. El documento de formalización del contrato.
5. La oferta presentada por el adjudicatario.
6. El Programa de Trabajo elaborado de conformidad con la cláusula 36 del presente Pliego.

En caso de que exista cualquier contradicción en sus términos, los documentos relacionados se interpretarán teniendo en consideración el orden de prelación por el que se enumeran en la presente cláusula, de modo que cada uno de ellos tendrá preferencia respecto a los que le siguen en orden.

## **7 PERFIL DEL CONTRATANTE**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad en los casos exigidos por el TRLCSP, los licitadores podrán acceder al perfil del contratante de GHK a través del portal de Internet: <http://www.ghksa.net>.

## **8 JURISDICCIÓN Y RECURSOS**

1. Las controversias que se susciten en relación con la preparación, adjudicación, ejecución, efectos y extinción de este contrato, se resolverán con arreglo al procedimiento de resolución de conflictos descritos en la cláusula siguiente.
2. En todo lo demás no previsto en el párrafo precedente, será competente para conocer las cuestiones litigiosas derivadas del contrato la jurisdicción civil, sometiéndose en este caso las partes a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de la ciudad de DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

## **9 ARBITRAJE Y FORO JURISDICCIONAL CIVIL**

Las controversias que se susciten entre GHK y el adjudicatario en relación con este contrato y que estén sujetas al Derecho Privado, se resolverán con arreglo a lo dispuesto en la presente cláusula.

A los efectos de lo previsto en esta cláusula, se entenderán válidas las notificaciones efectuadas en el domicilio de las partes que consta en el presente contrato.

### **9.1 Resolución de controversias de mutuo acuerdo**

Las partes deberán negociar de buena fe y realizar sus mejores esfuerzos para tratar de resolver cualquier desacuerdo, disputa, controversia o reclamación, cualquiera que fuese su naturaleza, que fuese consecuencia o estuviese relacionada con el presente contrato en el plazo de quince (15) días naturales a contar desde la iniciación de la misma.

### **9.2 Resolución de controversias por un tercero**

Si las partes no hubieran alcanzado un acuerdo en el plazo indicado en el apartado anterior, a fin de que el progreso de las obras se vea distorsionado en la menor medida posible, aquellas deberán recurrir al criterio vinculante de un técnico cualificado cuando sus desacuerdos, controversias, disputas o reclamaciones se refieran únicamente a cuestiones técnicas y siempre que, individual o conjuntamente, el interés económico de tales controversias sea inferior a cien

mil (100.000) euros. Esta forma de resolución de conflictos no irá en detrimento del derecho de las partes a acudir después al arbitraje previsto en la cláusula 9.3.

En el caso de que no hubiese acuerdo de las partes sobre el nombramiento del técnico cualificado en un plazo de siete (7) días naturales a contar desde que una de ellas notificara a la otra su intención de acudir a esta vía, cualquiera de ellas podrá solicitar del Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos de San Sebastián la designación de un técnico cualificado para resolver la controversia de que se trate.

Dicho técnico actuará imparcialmente, y deberá resolver las cuestiones que le sometan las partes en un escrito conjunto que contendrá los argumentos de cada una y la documentación que consideren necesaria. Dicho escrito habrá de presentarse en el plazo de cinco (5) días naturales desde la aceptación del nombramiento del técnico cualificado.

Si las partes no se pusieran de acuerdo en la elaboración de un escrito conjunto, cada una de ellas elaborará su propio escrito que contendrá sus alegaciones y la documentación que considere necesaria que tendrá que presentar al técnico en el plazo de cinco (5) días naturales a contar desde la expiración del plazo indicado en el párrafo anterior.

El técnico cualificado deberá comunicarles su decisión en el plazo de quince (15) días naturales a contar desde la recepción del escrito de las partes o desde la expiración del plazo para presentar alegaciones.

La decisión del técnico será vinculante para las partes independientemente de que alguna de éstas no haya participado en el procedimiento. Tal decisión deberá adoptarse atendiendo a las alegaciones y documentos presentados y deberá estar debidamente motivada. Las partes se obligan expresamente al cumplimiento inmediato de la decisión del técnico, sin perjuicio de su derecho a plantear la misma cuestión en el arbitraje que se indica en la siguiente cláusula 9.3, habida cuenta que la decisión del técnico carece de fuerza de cosa juzgada.

En caso de que el técnico no resolviera alguna o todas las cuestiones dentro del mencionado plazo, éstas deberán resolverse mediante arbitraje, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 9.3.

El técnico tendrá la facultad de decidir si las cuestiones que le han sido planteadas por las partes se refieren o no a cuestiones técnicas, o siéndolo superan el umbral cuantitativo establecido en el párrafo primero de esta cláusula. En caso de que el técnico resuelva que las cuestiones sometidas a su decisión no se limitan a cuestiones técnicas o siéndolo superan el referido umbral cuantitativo, las mismas se resolverán mediante arbitraje de conformidad con la cláusula siguiente.

### **9.3 Sumisión a arbitraje**

Aquellas controversias, discrepancias, cuestiones o reclamaciones resultantes de la ejecución o interpretación del presente contrato o relacionados con él, directa o indirectamente, y respecto de las que (i) las partes estuvieran de acuerdo en que el objeto de la controversia no es una cuestión técnica; o (ii) el interés económico de la controversia en disputa fuera superior a cien

mil (100.000) euros; o (iii) el técnico a que se refiere la anterior cláusula 9.2. entendiéndose que no son de su competencia.; o (iv) hubiesen sido ya resueltas conforme a lo indicado en la cláusula 9.2, serán resueltas en arbitraje de Derecho de conformidad con lo establecido en esta cláusula y en el Reglamento de Arbitraje del Servicio de Arbitraje de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Gipuzkoa por un Árbitro Único que será nombrado de acuerdo con lo previsto en el apartado siguiente.

#### **9.4 Nombramiento de árbitro**

El Árbitro Único que deberá resolver las cuestiones a que se refiere el apartado anterior será designado directamente por Servicio Arbitraje de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Gipuzkoa entre los árbitros de la lista de dicho organismo de reconocido prestigio y con más de quince (15) años de ejercicio profesional.

El árbitro deberá ser abogado en ejercicio, independiente, sin relación alguna con ninguna de las partes y no deberá encontrarse incurso en ninguna de las causas de abstención o recusación previstas en la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje.

#### **9.5 Lugar del arbitraje**

El arbitraje tendrá lugar en la ciudad de San Sebastián.

#### **9.6 Idioma del arbitraje**

El idioma del arbitraje será el castellano y/o euskera.

#### **9.7 Ley aplicable**

La ley material aplicable a la disputa objeto del arbitraje será la española, sin reenvíos a otras leyes.

#### **9.8 Costas y gastos**

Cada parte correrá con las costas y gastos en que incurra durante la tramitación del arbitraje. Los honorarios de los árbitros, así como los gastos en que incurran como consecuencia directa de la tramitación del procedimiento arbitral, serán pagados por ambas partes por mitad. La cantidad fijada en el laudo en concepto de costas y gastos de arbitraje devengará, desde la fecha del inicio del procedimiento arbitral y hasta el pago efectivo, un interés anual equivalente al interés legal del dinero aplicable en cada momento incrementado en un dos por ciento (2%) anual.

No obstante lo anterior, el Árbitro Único condenará a una de las partes al pago de todos los costes, gastos y honorarios antes mencionados cuando sus pretensiones sean temerarias o totalmente desestimadas.

### **9.9 Cumplimiento del Laudo**

Las partes se obligan a cumplir voluntariamente el laudo (e incluso los laudos parciales), dictados por el Árbitro Único.

En caso de incumplimiento, si el laudo condenase al pago de una cantidad, el importe fijado en aquél más los intereses devengados hasta ese momento conforme a lo previsto en el párrafo anterior se incrementarán, en concepto de cláusula penal, en un ocho por ciento (8%) anual, calculado desde la fecha de notificación del laudo hasta la de su pago efectivo. En el supuesto de que el laudo condenase a una obligación de hacer o no hacer, el mismo podrá contener una cláusula penal para el caso de que no fuera cumplido por la parte que resulte condenada, siempre y cuando una parte lo haya solicitado.

### **9.10 Medidas cautelares**

El Árbitro Único podrá acordar la adopción de las medidas cautelares en cualquier momento del procedimiento arbitral por cualquiera de las partes.

La tramitación del incidente de medidas cautelares, según lo previsto anteriormente, no suspenderá la tramitación del procedimiento arbitral principal, que seguirá su curso.

### **9.11 Fuero subsidiario**

En el caso de que las partes renunciaren por acuerdo expreso al arbitraje pactado, las mismas, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten voluntariamente a los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional civil de San Sebastián.

### **9.12 Disposición transitoria**

Durante el tiempo que transcurra hasta que se resuelva la controversia, GHK deberá seguir abonando al adjudicatario los trabajos y suministros efectuados de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato, menos la cantidad objeto de disputa, en su caso, debiendo éste continuar la ejecución de los trabajos.



## **CAPÍTULO II: PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

### **10 PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN**

El presente contrato se adjudicará por procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios y se tramitará de forma ordinaria, de acuerdo a las Instrucciones Internas de Contratación y a lo establecido en los capítulos I y II del Título I del Libro III de la TRLCSP.

### **11 DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN DISPONIBLE PARA LOS LICITADORES**

El órgano de contratación pondrá a disposición de los licitadores el conjunto de documentación relativa al presente procedimiento que estará compuesta por:

- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y sus correspondientes anexos.
- Proyecto de Obras que incorpora Memoria y anejos, Planos, Pliego de Prescripciones Técnicas, Presupuesto, Programa de Trabajo, Estudio de Seguridad y Salud y demás documentación técnica.

Esta documentación será puesta a disposición de los licitadores en las oficinas de GHK sitas en Hernani, Polígono Ibaiondo, nº 27, 3ª Planta. La documentación será entregada en soporte informático mediante CD/DVD.

### **12 CONDICIONES DE APTITUD**

Podrán contratar con GHK las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y que no estén incurso en prohibición de contratar.

No podrán concurrir a la licitación las empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de empresas licitadoras.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación profesional o empresarial que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato cuando las prestaciones de éste estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus Estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Tendrán capacidad para contratar con GHK, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en el que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen dicho requisito.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

Podrán contratar con GHK las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 59 del TRLCSP.

## **13 FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y ACLARACIONES**

Durante el período de preparación de ofertas, GHK atenderá las preguntas y las solicitudes de aclaraciones presentadas por escrito por los licitadores.

Las consultas se dirigirán por escrito a GHK a las direcciones de correo o fax que figuren en el anuncio de licitación. Los licitadores harán constar en su escrito una persona de contacto, dirección, correo electrónico y fax.

Las respuestas se harán públicas en el perfil del contratante para que puedan ser conocidas por todos los interesados y se comunicarán individualmente, mediante correo o fax, a los licitadores que hubiesen formulado por escrito una consulta.

## **14 PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

### **14.1 Lugar y plazo de presentación de las proposiciones**

1. Las proposiciones se presentarán en las oficinas de GHK ubicadas en Hernani, en el Polígono Ibaiondo nº27 - 3ª planta hasta las trece (13:00) horas de día señalado en el plazo de veintiséis (26) días naturales contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca el referido anuncio de licitación en el Boletín Oficial del Gipuzkoa.
2. Esta licitación se anunciará, asimismo, en el perfil de contratante del órgano de contratación, cuyo acceso se podrá realizar a través del siguiente portal informático o página

web: <http://www.ghksa.net>. En este mismo lugar se podrá tener acceso al pliego de cláusulas administrativas. El pliego técnico y la documentación complementaria indicada en la cláusula 11 será puesta a disposición de los licitadores en las oficinas de GHK sitas en Hernani, Polígono Ibaiondo, nº 27, 3ª Planta. La documentación será entregada en soporte informático mediante CD/DVD.

3. Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Tanto el envío de la documentación como el anuncio del envío al órgano de contratación deberán realizarse con anterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo de presentación fijado en el anuncio.

La presentación de la oferta también podrá anunciarse por correo electrónico, aunque en este caso el envío del anuncio sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto, se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por GHK con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. No obstante, transcurridos diez (10) días naturales desde la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

4. Cuando la proposición se presente en las dependencias señaladas por el órgano de contratación, éste registrará la solicitud de participación y devolverá una copia sellada de la misma al licitador como resguardo de la presentación, en la que constará el nombre de aquél, la denominación del objeto del contrato y el día y la hora de presentación de la proposición, según modelo presentado en el Anexo I.

## **14.2 Requisitos de la documentación**

La documentación que presenten los licitadores se somete a los siguientes requisitos y condiciones:

1. La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicionada por parte del licitador de las cláusulas de este Pliego y de los restantes documentos que tienen carácter contractual, sin salvedad alguna, así como la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el sector público. Cualquier salvedad que conste en cualquier documento aportado por los licitadores se entenderá, en todo caso, como no puesta y deberá ejecutarse el contrato en los términos de la documentación emitida por el órgano de contratación que sirve de base para la licitación.
2. Las proposiciones se presentarán en cualquiera de las dos lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma. Toda la información debe facilitarse tanto en papel impreso como en soporte informático (ficheros Word, Presto 8.8, Excel, mpp, pdf, dwg...), con las condiciones indicadas, en su caso, en este Pliego. En caso de discrepancia entre los datos o información

de ambos soportes prevalecerá la contenida en la documentación presentada en papel impreso.

Las ofertas se presentarán escritas a máquina u otro tipo de impresión mecánica o informática, y no se aceptará ningún documento manuscrito ni con omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente las condiciones para valorar la oferta. De igual forma, no se admitirán proposiciones que incurran en los supuestos establecidos en el artículo 84 del RGCAP.

En concreto la oferta económica deberá presentarse en el documento informático que se acompaña al presente Pliego sin que sea posible la modificación del formato del mismo.

3. La totalidad del coste de la elaboración de la documentación para la confección de las ofertas que se presentan al procedimiento será por cuenta de los licitadores, que no podrán reclamar compensación económica alguna en caso de no resultar adjudicatarios.
4. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 62 RGCAP, la retirada antes de la adjudicación del contrato de la proposición presentada por un licitador, determinará la incautación por parte de GHK de la garantía provisional constituida por aquél, de acuerdo con el artículo 103.4 del TRLCSP y el presente Pliego.

Las ofertas tendrán una validez de diez meses, contados a partir de la fecha de apertura del Sobre C.

En el momento de la entrega de la oferta el adjudicatario presentará el modelo de presentación de ofertas del Anexo I.

## **15 CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS PROVISIONALES**

Será requisito necesario para concurrir a la presente licitación, acreditar la constitución previa, a disposición del órgano de contratación, de una garantía provisional sujeta a los siguientes requisitos y condiciones:

1. La garantía provisional se constituirá por importe equivalente al 2% del presupuesto base de licitación, IVA excluido.
2. La garantía provisional podrá constituirse y habrá de depositarse:
  - a) En efectivo. Se depositará en la Tesorería General del País Vasco o, en su caso, establecimiento equivalente del ente que corresponda. Los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán ante el órgano de contratación.
  - b) Mediante aval prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar, que deberá depositarse ante el órgano de contratación.

3. Los avales que se constituyan como garantías provisionales deberán ser autorizados por apoderados de la entidad avalista que tengan poder suficiente para obligarla.
4. La garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas hasta la adjudicación del contrato. Para el licitador que resulte adjudicatario, la garantía responderá también del cumplimiento de las obligaciones relativas a la presentación de la documentación enumerada en la cláusula 21 del presente Pliego y formalización del contrato.
5. La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. Sin embargo, será retenida la del adjudicatario hasta que se constituya la garantía definitiva, e incautada la de las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 62.1 del RGCAP.
6. La persona o personas que resulten adjudicatarios podrá optar, bien por aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva, o bien por constituir íntegramente la garantía definitiva, en cuyo caso, la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de aquélla.

## 16 CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

### 16.1 Aspectos generales

1. Los licitadores presentarán sus proposiciones en tres Sobres, firmados y cerrados de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con las letras A, B y C.
2. En todos los sobres figurará la indicación ***“LICITACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE MOVIMIENTO DE TIERRAS PARA LA MODIFICACION DE CAMINOS VECINALES Y ADAPTACION DE ACCESOS AL AMBITO DE EPELE”***. Se hará constar, asimismo, la razón social y CIF del licitador o, en su caso, de cada uno de los miembros de la agrupación de licitadores; nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con el que lo hace; firma del licitador o representante del mismo; domicilio designado a efectos de notificaciones; teléfono, fax y correo electrónico.

Además de las anteriores indicaciones, cada sobre deberá llevar los encabezamientos que se indican a continuación:

- Sobre A: **“CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR”**
- Sobre B: **“CRITERIOS DE VALORACION QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR”**

- Sobre C: **“PROPOSICION ECONOMICA Y CRITERIOS DE VALORACION AUTOMATICA”**

3. Los licitadores respetarán en su presentación de documentos el orden establecido en las cláusulas que siguen, incluso para aquellos apartados en los que, por las razones que aduzcan, no proceda su presentación. En el interior de cada sobre se hará constar, en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente (Art.80.1 RGLCAP)

Los sobres incluirán la documentación que a continuación se indica, tanto en soporte papel como en soporte informático:

## **16.2 Sobre A: “CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR”**

En el Sobre A figurarán los siguientes documentos, bien sean originales o copias de los mismos que tengan el carácter de auténticas conforme a la legislación vigente, tanto en soporte papel como en soporte informático (pdf):

a) **Documentos acreditativos de la capacidad de obrar del empresario y, en su caso, su representación**, conforme a lo previsto en el Art. 21 del RGLCAP

La capacidad de obrar se acreditará mediante:

- Cuando el licitador sea una persona jurídica, mediante la presentación de la escritura de constitución o documento de constitución, los Estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- Cuando el licitador actúa en nombre propio, mediante la presentación de la Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del participante o equivalente de su estado respectivo.
- Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia del Documento Nacional de Identidad, así como poder bastante al efecto. Si la empresa fuere persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando así se exija conforme a lo previsto en el artículo 94 del Reglamento del Registro Mercantil.
- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar su inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Mediante dicho informe deberán justificar que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o

entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

b) **Declaración expresa y responsable**, conforme al modelo que se incluye como Anexo III, **de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que determinan la prohibición de contratar**, establecidas en el artículo 60 del TRLCSP, haciendo referencia expresa a la letra c) del apartado 1 del mencionado artículo, relativa a no haber sido sancionado con carácter firme por infracción muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo, de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social, con el alcance y forma que previenen los artículos 13 y 14 del RGLCAP.

c) **Acreditación de estar dado de alta en el I.A.E.**, en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato, mediante la presentación del alta, si se refiere al ejercicio corriente, o del último recibo del I.A.E, en los demás casos, acompañada en ambos supuestos de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del referido impuesto (Anexo III).

d) **Certificación del Registro competente que acredite la clasificación suficiente** y no caducada que habilite para contratar obras del Grupo, Subgrupo y Categoría que se señalan:

GRUPO A, Subgrupos 1 y 2, Categoría D

GRUPO B, Subgrupo 2, Categoría E

GRUPO E, Subgrupo 1, Categoría C

Dicha certificación deberá ir acompañada de una declaración responsable de la empresa en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

e) **Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial**. Tal como prevé el artículo 140 del TRLCSP, las empresas licitadoras tendrán que indicar, si es el caso, mediante una declaración complementaria qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales según Anexo IV. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración podrá considerarse, en función de sus características, que todos o alguno de los documentos o datos presentados carecen de dicho carácter confidencial

f) Además la entidad licitadora deberá de cumplir los siguientes **requisitos de solvencia** para poder participar en el concurso público:

f.1.) La justificación acreditativa de la **solvencia económica y financiera** se hará conforme al artículo 75 del TRLCSP, mediante la presentación de los siguientes documentos:

1. Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, referido como máximo a los tres (3) últimos ejercicios disponibles. Deberá acreditarse un volumen de negocio medio anual, en los tres (3) últimos años de al menos el presupuesto base de licitación. Las cuentas anuales habrán de reflejar resultados positivos en al menos dos de los referidos ejercicios.
2. Informe de dos entidades financieras acreditando a su entender la capacidad financiera de acometer la obra en cuestión.
3. Informe de una firma de auditoría en el que se ponga de manifiesto que las cuentas anuales reflejan la imagen fiel del licitador o conjunto de licitadores que conforman la agrupación.
4. Justificante de la existencia de un seguro de Responsabilidad Civil de 2.000.000 €
5. Justificante de la existencia de un seguro de Todo Riesgo Construcción por el importe de la adjudicación del contrato sin IVA.

Si, por una razón justificada, el licitador o alguno de los licitadores que conforman un grupo, no estuvieran en condiciones de presentar las referencias solicitadas, el órgano de contratación podrá autorizarle para que acredite su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que considere apropiado.

f.2.) La justificación acreditativa de la **solvencia técnica y profesional** se hará conforme al artículo 76 del TRLCSP, mediante la presentación de los siguientes documentos:

1. Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas, lugar de ejecución y beneficiarios públicos o privados de los mismos. Los licitadores, individual o conjuntamente, deberán contar con experiencia específica en la ejecución de **tres obras análogas en los últimos cinco años** (en cuanto a objeto e importe económico), para los cuales deberán presentar certificados de buena ejecución en los que deberá constar, asimismo, el importe, las fechas y el lugar de ejecución.

Se considerará obras ejecutadas en los últimos cinco años aquéllas de las que al menos la mitad de su plazo se haya ejecutado en dicho período.

2. Las titulaciones académicas y profesionales (Currículum detallado) de los empresarios y del personal de dirección de la empresa y, en particular, de las personas que asuman las funciones siguientes:



- **Delegado de Obra:** experiencia mínima de 10 años en proyectos relacionados con el objeto del contrato
  - **Jefe/es de Obra:** Ingeniero/s Caminos, Canales y Puertos, con dedicación 40% **ADSCRITOS A LA OBRA**, con residencia a pie de obra durante la ejecución del contrato, que deberá poseer experiencia mínima de 10 años en trabajos similares al objeto del contrato y conocer las dos lenguas oficiales de Euskadi. Deberá acreditar, asimismo, mediante la presentación de las referencias oportunas, su experiencia en, al menos, un trabajo similar al del objeto del contrato de las mismas características y realizado en el Territorio Histórico de Gipuzkoa, de manera que se manifieste conocedor de la problemática geológica del territorio.
  - Se dispondrá de una **Asistencia Técnica en Geotecnia**. Deberá ser una empresa especialista y de reconocido prestigio que estará disponible en obra en menos de 24 horas a la solicitud por parte de la empresa adjudicataria y/o la Propiedad, con experiencia mínima de diez años. Deberá acreditar su experiencia, aportando las referencias oportunas, en al menos un trabajo de contenido similar al que es objeto del presente contrato, realizado en el Territorio Histórico de Gipuzkoa, de manera que se manifieste conocedor de la problemática geológica del territorio.
  - **Responsable de Seguridad y Salud:** Deberá acreditar una titulación mínima de Técnico Superior en Seguridad y Salud. Su experiencia mínima como Responsable de Seguridad y Salud será de tres años.
  - **Responsable del Control de Calidad**, con experiencia mínima de cinco años. Deberá acreditar experiencia, aportando las referencias oportunas, en al menos, tres trabajos similares al del objeto del contrato.
  - **Encargado de Obra**, con dedicación 100% adscrito a la obra. Deberá poseer experiencia mínima de 10 años en trabajos similares al objeto del contrato. Deberá acreditar, asimismo, mediante la presentación de las referencias oportunas, su experiencia en, al menos, cinco trabajos similares al del objeto del contrato de las mismas características.
3. Una declaración responsable en el que se indique que los medios personales y materiales propuestos en la oferta están a disposición de la ejecución del contrato.

g) Cuando la proposición se formule por una **Unión Temporal de Empresas**, cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad y su solvencia –clasificación, en su caso - como empresa contratista de obras. En tal caso, se acumularán, según proceda, bien las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma bien las clasificaciones individuales de los miembros de la U.T.E., a efectos de poder acreditar la solvencia/ clasificación global exigida en el presente pliego. Asimismo, deberá presentarse un documento firmado por los representantes legales de todas ellas en el que se indique los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas caso de resultar adjudicatarios, la participación de cada uno de ellos en la misma, así como designarse la persona que durante la vigencia del contrato habrá de ostentar la plena representación de todas ellas frente a la administración.

Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurren en la unión temporal empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y éstos últimos su solvencia económica y financiera, técnica o profesional.

h) Para las **empresas extranjeras**, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Las empresas extranjeras no comunitarias, además, deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

La documentación que presenten estas empresas estará traducida de forma oficial al castellano o al euskera de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 23 del RGLCAP.

i) La dirección de correo electrónico en la que se efectuarán las notificaciones derivadas de este procedimiento, de acuerdo y con los efectos previstos en el art. 151.4 del TRLCSP (Anexo II).

Las circunstancias señaladas en las anteriores letras a), d) podrán acreditarse mediante una certificación del Registro Oficial de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma Vasca, del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el art. 84 del TRLCSP. A la referida certificación deberá acompañarse una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento de formalización del contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda efectuar una consulta al Registro de Contratistas.

Toda la documentación exigida se presentará como copia simple o copia compulsada, excepto las declaraciones responsables. GHK solicitará la entrega de la documentación original o copia debidamente compulsada o autenticada por la Administración o por notario en los casos en los que se haya entregado copia simple, al primer clasificado conforme a la cláusula 21.

### **16.3 Sobre B: “CRITERIOS DE VALORACION QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR”**

La documentación que deben presentar los licitadores en papel y en formato digital editable y no editable, se ajustará en su contenido a lo indicado a continuación y estará organizada en los siguientes apartados:

## **1. MEMORIA TÉCNICA.**

Estudio de ejecución de la obra en que se explique y justifique coherentemente la forma en que se pretende realizar la misma.

La memoria **NO será una copia del proyecto base entregado en la documentación. Demostrará los conocimientos que los licitadores tienen para la realización de estos trabajos.**

La memoria presentará de forma coherente la ejecución de los diferentes trabajos e hitos, describiendo en cada fase los equipos de trabajo (uso de medios humanos y materiales) necesarios para alcanzar los objetivos (hitos parciales y finales de obra) establecidos en el Diagrama de GANTT.

Se presentarán diagramas y gráficos que permitan visualizar la organización y coordinación del proceso constructivo en el espacio y en el tiempo.

En el diagrama de GANTT detallado se observará claramente la secuencia de los diferentes tajos, en qué orden se van a ejecutar los trabajos, cuales son los caminos críticos y las holguras, coherente con el estudio de ejecución de las obras. Deberá incluir los equipos de trabajo que realizan los diferentes tajos. Recogerá las fases y plazos parciales que proponga el licitador, que no podrán rebasar la duración total de **CINCO (5) meses** que se señala en el presente Pliego.

Con referencia al plazo de ejecución, se presentará una proposición que deberá ajustarse estrictamente al modelo que figura como Anexo V del presente pliego y en la que, conforme a dicho modelo, se consignará el plazo de ejecución de los trabajos. El contratista deberá ser conocedor de la climatología de Gipuzkoa, y deberá tenerlo en cuenta a la hora de establecer el plazo de ejecución, cuya finalización de la obra no podrá retrasarse por “causas meteorológicas”. Cualquier retraso en el plazo establecido en el Anexo V dará lugar a que GHK pueda optar por la imposición de las penalidades establecidas en la cláusula 51.

**NOTA:máx. 5 folios de A4, doble cara, espaciado sencillo, arial 10 y 3 folios A3 a una cara. Todo aquello que exceda de los 5 folios A4 y 3 folios A3 no será valorado para la adjudicación.**

## **2. ESTUDIO DE LOS PUNTOS CRITICOS DE LA OBRA.**

Debe reflejar el estudio de todos los aspectos de obra, en especial los críticos, para los cuales se deberán dar soluciones muy definidas de forma que se garantice su resolución (afecciones mínimas a tener en cuenta: carreteras, vertedero de Epele, acceso a caseríos colindantes durante la ejecución).

### **3. MEDIOS TÉCNICOS Y HUMANOS ADSCRITOS A LA OBRA:**

#### **a) Medios humanos**

En este apartado se incluirá la relación nominal de personal técnico que intervendrá en la realización de las obras, cumpliendo como mínimo los requisitos establecidos en la solvencia técnica y profesional del Sobre A. Se adjuntará la documentación acreditativa de su calificación y experiencia profesional, así como su residencia durante la ejecución del mismo.

Será requisito que todos y cada uno de los componentes del equipo técnico se comprometan individualmente a la participación en el trabajo, justificando su grado de dedicación real, haciendo constar su dedicación total, parcial o de asesoramiento. El jefe de obra deberá acreditar mediante una declaración responsable el conocimiento de las dos lenguas oficiales de Euskadi.

Para el resto del personal técnico no propuesto nominalmente en las funciones descritas en el Sobre A, se definirá el perfil del mismo, describiendo igualmente las características y dedicación de dicho personal, entendiéndose que se mantendrán tales características en el caso de resultar adjudicatario durante la ejecución del contrato.

En caso de que se prevea la intervención de personal extranjero, se acompañará, además, la correspondiente titulación profesional debidamente homologada en España y la documentación acreditativa de la autorización para trabajar en España con arreglo a las disposiciones vigentes, y deberá acreditar conocimiento de alguna de las lenguas oficiales de Euskadi.

Se presentará un Organigrama en el que se contemplarán los distintos equipos y medios personales de que dispondrán los licitadores para la ejecución del contrato, estén o no integrados directamente en su empresa, definiendo con claridad las funciones asignadas dentro del contrato y las relaciones y distribución de funciones entre ellos, haciendo constar su grado de dedicación. Deberán nombrarse en el organigrama los puestos tal y como se han descrito en el Sobre A. Por otro lado, el licitador, de los puestos mínimos requeridos en la solvencia, únicamente podrá unir en un mismo responsable al Responsable de Seguridad y Salud y al Responsable de Control de Calidad.

El personal relacionado nominalmente será exigido por el órgano de contratación con la dedicación propuesta en la oferta que, en fase de ejecución, constituirá una obligación esencial del contratista cuyo incumplimiento podrá dar lugar a las penalidades señaladas en la cláusula 51 del presente Pliego o, en su caso, a la resolución del contrato. Si, por cualquier circunstancia, se produjera la sustitución de este personal con posterioridad a la presentación de la oferta, deberá ser aceptada expresamente dicha sustitución por GHK, a cuyo efecto el contratista deberá presentar el Curriculum Vitae de la persona propuesta, que deberá tener méritos y experiencia equivalentes a los del sustituido.

#### **b) Maquinaria y medios auxiliares adscritos a las obras.**

Este apartado incluirá la relación de la maquinaria, medios auxiliares, instalaciones y equipos que se utilizarán para la ejecución de las obras, con indicación de su marca, modelo, potencia y capacidad, señalándose todo ello lo que se posee en la actualidad y lo que se prevé adquirir o

contratar en caso de adjudicación. El contratista estará obligado a presentar en su oferta un listado completo y detallado de todos los medios y equipos que pretende subcontratar, así como la relación de las empresas a las cuales se van a subcontratar dichos elementos.

En la relación que recoja los medios a utilizar deberá especificarse la clase de obra a que se adscribirán. De las características del equipo y en coherencia con la Memoria presentada, deberán deducirse los rendimientos medios semanales y la previsión de los días de puesta a disposición en obra.

El adjudicatario queda obligado a la utilización de la maquinaria detallada en su oferta, que sólo podrá sustituirse por otra de idénticas o mejores características con la autorización del Director de Obra.

La maquinaria no podrá salir de la obra hacia núcleos exteriores sin haber sido limpiada para evitar molestias a la población.

**c) Unidades de obra y porcentaje que se va a subcontratar así como contratista o contratistas que serán objeto de la subcontratación.**

Indicarán expresamente las obras y trabajos que serán objeto de subcontratación, las empresas a las cuales se van a subcontratar y el porcentaje que alcanzan sobre el volumen total previsto teniendo en cuenta los límites que para la subcontratación se establecen en la cláusula 29.15 del presente Pliego.

A este respecto, el licitador incluirá una lista con los principales subcontratistas con que contará para su ejecución o, en su caso, indicará el perfil profesional, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En caso de incluir una lista nominativa de subcontratistas, los licitadores deberán aportar, asimismo, una carta de compromiso de las empresas con las que pretenda subcontratar la ejecución de dichas obras.

**4. CERTIFICADOS DE SISTEMAS DE GESTIÓN DE CALIDAD, MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD Y SALUD.**

**El licitador debe verificar que no presenta certificados caducados, ya que esto anulará automáticamente su valoración para la adjudicación.**

En el Sobre B no se hará referencia a precio alguno. La mesa de contratación rechazará la oferta presentada en caso de incumplimiento de este punto.

#### **16.4 Sobre C: “PROPOSICION ECONOMICA Y CRITERIOS DE VALORACION AUTOMATICA”**

Este Sobre, firmado por el licitador o por la persona por la que se haga representar, contendrá la proposición económica, formulada y firmada debidamente por el licitador de acuerdo con el modelo que se adjunta como Anexo VI del presente Pliego.

La documentación incluida en este Sobre deberá presentarse tanto en papel como en formato digital. En el caso concreto de la memoria económica, esta será entregada también en soporte Excel y Presto 8.8.

Los licitadores aportarán la siguiente información:

**a) PROPOSICIÓN ECONÓMICA AJUSTADA AL MODELO INCORPORADO EN EL ANEXO VI**

Se indicará el precio que el licitador ofrece a GHK, sin que, en ningún caso, pueda ser superior a la cantidad establecida en la cláusula 5 (IVA excluido).

Los licitadores deberán incorporar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

No se aceptarán aquellas proposiciones económicas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido

En el importe consignado en este documento se entenderá que se encuentran incluidos todos los gastos originados o que habrán de originarse por la contratación y ejecución de las obras y, en concreto los gastos de licitación y adjudicación y formalización del contrato.

Los gastos que el adjudicatario deba realizar para el cumplimiento de la prestación contratada, incluidos los generales, financieros, de seguros, tasas, fianzas, ensayos, transporte y desplazamientos, honorarios y dietas del personal técnico y auxiliar a su cargo y los demás previstos en este Pliego y en la documentación contractual establecida en la cláusula 6.

Toda clase de tributos, incluido el IVA y cualesquiera otros que pudieran establecerse o modificarse durante la vigencia del contrato.

**b)** La propuesta económica vendrá acompañada de una **MEMORIA ECONÓMICA** con el correspondiente desglose de precios unitarios. Las unidades de obra definidas tendrán asignado un precio unitario (cuadro de precios nº 1) definido como precio de venta del contratista, y un

cuadro de precios nº 2 (precios descompuestos) en el que se desglosará el precio unitario en sus correspondientes parciales (transporte, suministro, mano de obra, etc), siendo motivo de exclusión la no presentación de dichos listados de precios unitarios. Todos los precios unitarios deberán ser iguales o inferiores a los establecidos en el Documento nº4 Presupuesto del Proyecto de Obras a ejecutar.

Se indicará el Presupuesto de Ejecución Material resultado de aplicar a las mediciones del proyecto, los precios unitarios ofertados y el Presupuesto de Ejecución por Contrata, resultado de aplicar al Presupuesto de Ejecución Material, el porcentaje correspondiente a los gastos generales (13%) y al beneficio industrial (6%). Este importe coincidirá con el importe de la Proposición Económica del Anexo VI.

Ninguno de estos conceptos podrá luego repercutirse como conceptos o partidas independientes.

GHK podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de la proposición, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de resolución del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable al contratista, con pérdida de la fianza definitiva constituida.

Cuando la propuesta se formule por una agrupación de empresas, todas las que la componen habrán de firmar la propuesta.

## **17 VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES**

La documentación a presentar por los licitadores deberá ajustarse en su contenido a lo indicado en la cláusula 16 anterior, a efectos de que se valore y puntúen los criterios de adjudicación establecidos en esta cláusula.

Las proposiciones se puntuarán hasta un máximo de 100 puntos, distribuidos de la siguiente manera:

- **CRITERIO 1: NO EVALUABLE DE FORMA AUTOMÁTICA (Criterios de valoración que dependen de un juicio de valor). 15 PUNTOS.**
- **CRITERIO 2: EVALUABLE DE FORMA AUTOMÁTICA (Proposición económica y criterios de valoración automática). 85 PUNTOS.**

El contrato se adjudicará a la oferta más ventajosa de acuerdo con los criterios objetivos que se indican seguidamente.

### **17.1 CRITERIO 1: NO EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (SOBRE B)**

En el presente criterio se tendrán en cuenta las conclusiones que puedan derivarse del contenido de la Propuesta Técnica presentada por los licitadores para la ejecución de las obras, obteniendo



la máxima puntuación, **hasta un máximo de 15 puntos**, la proposición que mejor asegure la correcta ejecución de dichas labores.

**Únicamente pasarán a la siguiente fase aquellas propuestas técnicas que superen un umbral mínimo de 9 puntos en la evaluación según el Criterio 1.**

Para ello se subraya la especial importancia de detallar de forma documentada y racional:

**1. MEMORIA TECNICA.** Se ponderará de **0 a 9 puntos**

Se explicará y justificará al detalle y coherentemente la ejecución de las obras, indicando el orden en el que se va a ejecutar cada trabajo, describiendo en cada fase de ejecución los equipos de trabajo (medios materiales y humanos comprometidos en la oferta) y los plazos parciales de ejecución, de acuerdo al Diagrama de Gantt presentado.

En el Diagrama de GANTT detallado, se observará claramente la secuencia de los diferentes tajos, en qué orden se van a ejecutar los trabajos, cuales son los caminos críticos y las holguras, coherente con el estudio de ejecución de las obras. Deberá aparecer los equipos de trabajo que realizan los diferentes tajos.

**2. ESTUDIO DE LOS PUNTOS CRITICOS DE LA OBRA.** Se ponderará de **0 a 3 puntos**

Se realizará un estudio detallado de la organización de la ejecución de las diferentes partes de la obra para conseguir la mínima afección como mínimo al:

- ACCESO AL VERTEDERO DE EPELE: hay un tránsito diario de vehículos y de camiones que acceden al vertedero de Epele.
- CASERIO COLINDANTE (Caserío Altuna): hay un caserío al que se accede por el camino existente (Camino 1) que hay que acondicionar para incluir parte del desvío de la regata. Habrá que estudiar un acceso alternativo al caserío durante la ejecución de las obras.
- CARRETERAS GI-632: durante la ejecución del trazado del colector hasta el Colector de Epele, habrá que estudiar la afección mínima al tráfico.

**3. MEDIOS TÉCNICOS Y HUMANOS PARA GARANTIZAR CUMPLIMIENTO DE PRECIOS Y PLAZOS.** Se ponderará de **0 a 2 puntos**

Se realizará una descripción de la asignación de equipos para la ejecución de los trabajos, indicando número de equipos, rendimientos y duración por cada actividad coherente con la Memoria Técnica.

Se presentará para cada equipo de trabajo la relación de maquinaria y la relación de personal indicando su dedicación. En la relación que recoja los medios a utilizar deberá especificarse la clase de obra a que se adscribirán y la previsión de los días de puesta a disposición en obra.



Incluirá la relación de la maquinaria, medios auxiliares, instalaciones, y equipos que se utilizarán para la ejecución de las obras, señalándose todo lo que se posee en la actualidad en propiedad y lo que se prevé adquirir o contratar en caso de adjudicación.

**4. CERTIFICADOS DE SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD, MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD Y SALUD. Se ponderará de 0 a 1 punto**

No se pueden presentar certificados caducados.

**17.2 CRITERIO 2: EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (SOBRE C)**

El cálculo de las puntuaciones de las ofertas económicas, correspondientes a las Propuestas admitidas, se realizará en función de aquellas, mediante interpolación lineal, según la recta definida por los dos puntos P1 (Baja máxima, Puntuación máxima) y P2 (Baja cero, Puntuación cero), y dentro del segmento de dicha recta, limitado por ellos.

Para la comparación del elemento “precio” en las ofertas, se tendrá en cuenta, exclusivamente, el precio neto (sin incluir el IVA) de cada una.

Los mencionados puntos son los siguientes:

P1 – El correspondiente a la oferta más económica (Baja máxima), a la que se otorgará una puntuación, máxima, igual a P<sub>max</sub> puntos (85 puntos).

P2 – El correspondiente al Presupuesto Base de Licitación, al que se otorgará 0 puntos

$$P = (P_{\max} \times B) / B_{\max}$$

$$(B_{\max} = \text{Baja máxima})$$

Se entiende por baja (**B**), la diferencia entre el Presupuesto Base licitación y la oferta económica, dividida por el Presupuesto Base de licitación.

Se entiende por **P**, la puntuación que le corresponde al ofertante tras aplicar la fórmula.

**18 MESA DE CONTRATACIÓN**

Para la adjudicación del contrato actuará la Mesa de Contratación “permanente” nombrada por el Consejo de Administración de GHK.

La Mesa de Contratación se reserva el derecho de disponer del apoyo técnico especializado en la materia, para ejercer labores de asesoramiento. La Mesa tendrá asimismo la facultad de solicitar la realización de cuantos informes técnicos considere precisos, en orden a la adjudicación del contrato.

## **19 APERTURA Y VALORACIÓN DE PROPOSICIONES**

### **19.1 Apertura del Sobre A y tratamiento de la documentación que lo contiene**

Finalizado el plazo de admisión de proposiciones y una vez recibidas las que fueron enviadas por correo o transcurrido el plazo de diez días sin que se hubieran recibido, los servicios técnicos de GHK procederán a la apertura del Sobre A y a la calificación de los documentos en él contenidos. Si se observaren defectos u omisiones subsanables, lo comunicará mediante correo electrónico a los interesados, concediendo un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores corrijan o subsanen aquéllos. Las comunicaciones se realizarán a las direcciones de correo electrónico fijadas en el Anexo II.

### **19.2 Selección de empresas**

Una vez calificada la documentación a que se refiere el apartado anterior y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones observados en la misma, la Mesa procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, con pronunciamiento expreso sobre las admitidas a la licitación, las rechazadas y sobre las causas de su rechazo.

### **19.3 Apertura pública del Sobre B**

1. La apertura del Sobre B (“CRITERIOS DE VALORACION QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR”) correspondiente a los criterios no cuantificables automáticamente se llevará a cabo en un acto de carácter público, que deberá tener lugar en un plazo no superior a siete días a contar desde la apertura de la documentación administrativa (Sobre A). Este acto se celebrará en el lugar, fecha y hora que se indique en el perfil del contratante y en la notificación que se curse a los licitadores admitidos.
2. El acto público comenzará con la identificación del contrato objeto de licitación, procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas. El Presidente dará cuenta seguidamente del resultado de la calificación de los documentos presentados, con pronunciamiento sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y las causas de rechazo. Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los Sobres B y C que las contengan no podrán ser abiertos.
3. Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les planteen o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que, en este momento, pueda aquélla hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones a que se refiere el artículo 81.2 del RGCAP y el presente Pliego.

4. Se procederá seguidamente a la apertura de los Sobres B en los que se contengan la propuesta técnica y la documentación objeto de valoración mediante juicio de valor.
5. Una vez realizado lo anterior, se dará por concluido el acto de apertura de propuestas técnicas, levantándose un acta en el que se refleje fielmente lo sucedido, que será firmada por el Presidente y el secretario de la Mesa de Contratación y por los que hubiesen puesto de manifiesto reclamaciones o reservas.
6. La Mesa de Contratación procederá, en días posteriores, al estudio y valoración de las propuestas técnicas. A los efectos de valoración de las mismas, la Mesa de Contratación podrá solicitar todos aquéllos documentos o informes técnicos que estime oportunos.
7. La puntuación de las propuestas técnicas será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados enumerados en la cláusula 17 de este Pliego.
8. Las ofertas presentadas se clasificarán en dos grupos:
  - a) Propuestas con calidad técnica inaceptable: las que hayan obtenido una puntuación técnica inferior a la mínima exigible conforme a lo previsto en el apartado 17.1 del presente Pliego, que no pasarán a la siguiente fase.
  - b) Propuestas con calidad técnica aceptable: las que hayan obtenido una puntuación técnica igual o superior a la mínima exigible conforme a lo previsto en el apartado 17.1 del presente Pliego.
9. Las propuestas con calidad técnica inaceptable serán rechazadas y excluidas del procedimiento de licitación.

#### **19.4 Acto público y valoración del Sobre C**

1. Una vez realizada la apertura y valoración de las ofertas técnicas conforme se establece en el apartado anterior, se procederá a la apertura del Sobre C. El acto público de apertura se celebrará en el lugar, fecha y hora que se indique en el perfil del contratante y en la notificación que se curse a los licitadores.
2. Comenzará el acto de apertura con la identificación del contrato objeto de licitación, hecho lo cual el Presidente de la Mesa comunicará a los asistentes el resultado de la aplicación de los criterios de valoración de las ofertas técnicas prevista en la cláusula anterior, indicando acto seguido las proposiciones admitidas así como las rechazadas y las causas de inadmisión de estas últimas.
3. Antes de la apertura de las ofertas económicas, se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda aquélla hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados

durante el plazo de admisión de ofertas o el concedido para corrección de defectos u omisiones o para aclaraciones o aportación de documentos.

4. Se procederá seguidamente a la apertura de los Sobres C en los que se contengan la documentación objeto de valoración mediante fórmulas o criterios automáticos de los licitadores admitidos, examinándose a continuación la misma.
5. Concluido el acto de apertura de ofertas económicas, se levantará acta que refleje fielmente lo sucedido, que será firmada por el Presidente y el secretario de la Mesa de Contratación.

### **19.5 Proposiciones desproporcionadas o anormales**

1. Se considerarán, en principio, como anormal o desproporcionada, la baja de toda proposición cuyo porcentaje exceda en un 15 %, como mínimo, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones admitidas.
2. Al amparo de lo previsto en el art. 152 del TRLCSP, cuando se identifique una o varias proposiciones que puedan ser consideradas desproporcionadas o anormales, la declaración del carácter desproporcionado o anormal de las ofertas requerirá la previa audiencia del licitador o, en su caso, licitadores que las hayan presentado y los oportunos informes técnicos, y comprobará dicha composición teniendo en cuenta las explicaciones que le sean facilitadas, para lo cual otorgará a los licitadores un plazo de tres (3) días contados desde la recepción de la petición de las citadas explicaciones.
3. Se considera un parámetro objetivo para apreciar que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la indicación de un precio inferior a los costes salariales mínimos por categoría profesional, según el convenio colectivo vigente. La Mesa de Contratación podrá tomar en consideración justificaciones objetivas tales como la economía del método de construcción o fabricación, las soluciones técnicas elegidas, o las condiciones excepcionalmente ventajosas de que se beneficie el licitador para la ejecución del contrato.
4. Si el Órgano de Contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los oportunos informes técnicos, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas, que se estime que puede ser cumplida a satisfacción de la Administración y que no sea considerada anormal o desproporcionada.
5. De todo lo actuado se dejará constancia en el expediente, en las correspondientes actas que necesariamente deberán extenderse.

## 20 PROPUESTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.

Una vez valorados todos los criterios, la Mesa procederá a la clasificación de las proposiciones presentadas por orden decreciente, y elevará motivadamente la propuesta de adjudicación del contrato al Consejo de Administración de GHK. El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales.

## CAPÍTULO III: ACTUACIONES PREVIAS Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

### 21 REQUERIMIENTO AL PRIMER CLASIFICADO

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, **dentro del plazo de diez (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa siguiente:

- **Documentación original o copia debidamente compulsada o autenticada** por la Administración o por notario de la documentación presentada como copia simple en lo apartados a, d, g, y h de la cláusula 16.2.
- **Presentar la documentación justificativa del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social** o autorizar al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello. No será necesaria la presentación de esta documentación si las certificaciones las hubiese aportado junto con la proposición. El cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social habrá de actualizarse semestralmente durante toda la vigencia del contrato por ser esta la validez temporal de la documentación acreditativa. Será causa de resolución del contrato, el incumplimiento sobrevenido a la formalización del contrato de las obligaciones impuestas por la legislación vigente en materia tributaria y con la Seguridad Social.
- Original o copia compulsada del **alta en el Impuesto de Actividades Económicas** en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de

marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria

- Presentar la **documentación justificativa** de disponer efectivamente de los **medios** que, en su caso, se hubiese comprometido a adscribir a la ejecución del contrato, suscritos por el licitador y, en su caso, por el aportante de los medios si estos fueran aportados por persona.
- Presentar la **documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva** de conformidad con lo previsto en cláusula 22 posterior.
- Si el Adjudicatario fuere una agrupación de empresas, conforme a la cláusula 23 deberá acreditar dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato, **su constitución legal como Unión Temporal de Empresas** en escritura pública y el N.I.F. asignado a la Agrupación. La duración de la Unión Temporal de Empresarios será coincidente con la del contrato. Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante la Administración y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.
- El adjudicatario deberá acreditar haber suscrito la **póliza de seguro** que cubra su **Responsabilidad Civil** así como el **seguro de Todo Riesgo de Construcción por el importe total de adjudicación** (IVA no incluido) con la cobertura mínima establecida en el Anexo VII del presente pliego. Deberá presentar la documentación acreditativa del pago de las primas correspondientes, de conformidad con lo establecido en la cláusula 24.2 de este Pliego.
- Acreditación del **pago de los anuncios** conforme a la cláusula 25 de este pliego.
- Documentación relacionada con la "**COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**", de acuerdo con lo dispuesto en R.D. 337/2010, por el que se modifica el reglamento de los servicios de prevención RD 1109/2007 y RD 1627/1997. El 23 de marzo de 2010 se ha publicado en el BOE el Real Decreto 337/2010, por el que se modifican el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención; el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refiere los artículos 13 y 14 del RGLCAP se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

## 22 GARANTÍA DEFINITIVA

1. A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el adjudicatario del contrato estará obligado a constituir una garantía definitiva, a favor del órgano de contratación del **5 % del importe de adjudicación**, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido de conformidad con el artículo 95.2 del TRLCSP.
2. La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 100 del TRLCSP.
3. La garantía podrá constituirse en cualquiera de los medios establecidos en el artículo 96 del TRLSP. La acreditación de su constitución podrá realizarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el último párrafo del artículo 151.2 del TRLCSP.
4. En caso de imposición de penalidades al adjudicatario por el incumplimiento de las obligaciones contractuales, el órgano de contratación podrá proceder libremente contra la garantía, sin que tal derecho se vea suspendido durante el período de sustanciación de las reclamaciones o recursos de que aquél pudiera hacer uso.
5. Si, tras el incumplimiento por el adjudicatario de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato, se procediese contra la garantía constituida, el adjudicatario, en el plazo de quince (15) días naturales a contar desde la fecha en que se haga efectiva la ejecución de la garantía, deberá reponerla o ampliarla en la cuantía que corresponda.
6. Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.
7. La devolución se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102 del TRLCSP, una vez vencido el plazo de garantía, y cumplidas por el adjudicatario todas sus obligaciones legales.
8. La garantía definitiva quedará afecta hasta que termine el periodo de garantía de la obra, conforme a la cláusula 46 desde el momento en el que se firme el acta de recepción de las obras por GHK, de conformidad con la cláusula 45 del presente Pliego.
9. El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones recogidas en la presente cláusula, será causa de resolución del contrato a favor de GHK, siempre y cuando dicho incumplimiento sea imputable al contratista.

## **23 LA UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS (UTE)**

### **23.1 Constitución de la UTE**

1. El adjudicatario, en el caso de haberse comprometido en su oferta a constituir una UTE para la ejecución del contrato, se obliga a otorgar escritura pública con carácter previo a la formalización de aquél.
2. En la escritura pública de constitución de la UTE se expresará el nombre y apellidos o razón social de los otorgantes, su nacionalidad y domicilio; su voluntad de constituir la UTE y los Estatutos de la misma en los términos previstos en este Pliego.
3. La UTE se constituirá respetando lo previsto en la Ley 18/1982, de 26 de mayo, de Régimen Fiscal de Agrupaciones y Uniones Temporales de Empresas y de las Sociedades de Desarrollo Regional, y los requisitos y condiciones que se recogen en este Pliego y, específicamente, los siguientes:

- Se nombrará un Gerente único de la UTE con plenos poderes para la ejecución del contrato que tendrá su domicilio en la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- El objeto de la UTE será exclusivamente la ejecución del contrato regulado en el presente Pliego.
- Los miembros de la UTE serán solidaria e ilimitadamente responsables ante GHK respecto de todas las obligaciones derivadas del presente contrato.

A este respecto, las garantías que, en los términos previstos en este Pliego se presten por los miembros de la UTE, se constituirán, en todo caso, con carácter solidario entre todos sus miembros.

- La toma de decisiones de la UTE deberá hacerse en el marco de un órgano en el que intervengan todos los partícipes. GHK se reserva el derecho a designar un representante permanente, con derecho de asistencia a todas sus reuniones y a recibir la misma información que los miembros de dicho órgano.

GHK deberá comunicar fehacientemente a la UTE la identidad de la persona que, en su caso, y de modo permanente, le represente en las reuniones del citado órgano.

El representante de GHK será convocado a las reuniones de dicho órgano en los mismos términos que los propios representantes de los miembros de la UTE. El representante de GHK podrá asistir a las sesiones acompañado por los asesores que estime oportunos.



En general, al referido representante le corresponden las funciones de vigilancia del cumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista y cuantas funciones de certificación e informe sean necesarias.

- Los Estatutos que se aprueben para regir el funcionamiento de la UTE serán entregados a GHK para su aprobación y cualquier modificación de los mismos requerirá igualmente la aprobación de ésta. No obstante, estas aprobaciones no supondrán, en ningún caso, la asunción por GHK de responsabilidad alguna en relación con el contenido o conformidad a Derecho de los citados Estatutos, ni eximirá al contratista de las responsabilidades que, en su caso, le pudieran corresponder.

## 24 PÓLIZAS DE SEGUROS

1. El Adjudicatario se responsabilizará de todos los daños que se ocasionen a causa de la ejecución de las obras cualquiera que sea su naturaleza y volumen.

Con independencia de los términos establecidos en el contrato, el Adjudicatario contratará a su cuenta, para todo el período que duren los trabajos y periodo de garantía las pólizas de seguro que se establecen seguidamente, para los trabajos objeto de este Pliego, en las que se incluirá como asegurados tanto a GHK como a la empresa contratista, subcontratistas y a la dirección de la obra, así como a todas las partes intervinientes en la obra. GHK determinará los beneficiarios, entre los que podrán estar las entidades financieras.

- a. **Seguro de Responsabilidad Civil** que cubra la responsabilidad derivada de los daños y perjuicios causados a terceras personas y sus bienes como consecuencia de la ejecución de las obras objeto del contrato.
- b. **Seguro de Todo Riesgo Construcción** que cubra los daños a la propia obra e instalaciones.

Las condiciones mínimas de estos seguros serán las reflejadas en el Anexo VII de este Pliego.

Tanto las peritaciones de los daños realizada por la Compañía de Seguros como los acuerdos de cancelación de siniestros aceptados por GHK serán vinculantes para el Adjudicatario.

No obstante, las indemnizaciones efectivamente percibidas de las Compañías de Seguros conforme a las pólizas contratadas se aplicarán a reparar los daños ocasionados con ocasión de siniestros, reembolsar al contratista los daños por él soportados y/o reducir los que deba soportar.

En cualquier caso serán soportados por el contratista dichos daños en la cuantía de las franquicias y en lo que superen los límites establecidos en dichas pólizas. También asumirá

el contratista los riesgos no cubiertos por las citadas pólizas, incluidos cuantos daños se produzcan en los bienes de la propiedad o de sus empleados, de otro contratista o sus empleados o de terceros.

En todo siniestro de daños a los trabajos contratados las partes adjudicatarias, tanto el autor del proyecto y dirección de obra como los contratistas, quedan obligados a comenzar la reparación de los mismos tan pronto como se lo indique GHK evitando que los efectos del siniestro puedan incrementarse a causa de la falta de reparación.

Si se produjera una modificación en el contenido, importe y/o duración de los trabajos descritos en el contrato, el Adjudicatario estará obligado a comunicarlos a GHK y a solicitar las prórrogas y/o ampliaciones de la póliza que sean precisas a su cuenta.

El Adjudicatario deberá comunicar a GHK a la finalización de los trabajos, el volumen de obra definitivo. Y en caso de superar el presupuesto de obra previsto inicialmente se hará cargo de la sobreprima correspondiente de la regularización de la suma asegurada.

El Adjudicatario comunicará a GHK de forma inmediata todo siniestro o incidencia con el fin de proceder a la tramitación del expediente.

2. Con independencia de lo anterior, el adjudicatario deberá suscribir y mantener a su costa, tanto durante la ejecución de los trabajos como durante el plazo de garantía de los mismos, aquellos seguros que, con arreglo a la normativa vigente, venga obligado a suscribir y, en particular, los siguientes:

- a. **Seguro de Accidentes de Trabajo y de Seguros Sociales del personal**, con arreglo a la normativa vigente.

El contratista concertará a sus expensas y por la cuantía necesaria, el seguro de Accidentes de Trabajo, según el convenio colectivo del sector que ampare los riesgos de daños personales derivados directa o indirectamente, de accidentes que pudieran ocurrir durante la ejecución de los trabajos en sus distintas fases, hasta la Recepción Final.

Por lo tanto, el contratista responderá de las consecuencias económicas de toda reclamación planteada con motivo de daños personales o muerte que se produzcan o resulten de accidentes, acciones u omisiones del contratista, sus empleados, agentes o subcontratistas, durante la ejecución de los trabajos.

El contratista será el único responsable de las condiciones de seguridad de sus trabajadores durante el período de vigencia del contrato, estando obligado a cumplir, a su costa, las disposiciones legales vigentes en materia de Seguridad y Salud Laboral.

- b. Serán a cargo del Adjudicatario los costes de los **seguros de los transportes de materiales, de equipos y de herramientas** propiedad del Adjudicatario necesarios para cumplir el contrato, así como de los **daños a la maquinaria, equipos, medios**

**de construcción, instalaciones provisionales de obra y bienes de cualquiera de los participantes, incluidos efectos personales.** En consecuencia el Adjudicatario exonera expresamente y en su totalidad cualquier acción de responsabilidad contra GHK.

- c. **Responsabilidad Civil de suscripción obligatoria para todos los vehículos** que sean utilizados en la ejecución de la obra y estén sujetos a la Ley de Uso y Circulación de Vehículos a Motor, así como cualquier otro seguro, relacionado o no con la obra, que sea exigible según la legislación aplicable a lo largo del contrato.
3. Todas las pólizas de seguros a que se refiere el apartado anterior, suscritas por el Adjudicatario, deberán:
    - a. Antes de proceder a la alteración o cancelación de las pólizas, lo notificarán por escrito a la Propiedad con el objeto de obtener su conformidad con dicha modificación y/o anulación, con al menos (30) días de antelación.
    - b. Renunciar a los derechos de subrogación, contra la Propiedad y/o el personal a su servicio por parte de las Compañías Aseguradoras.
  4. La responsabilidad primaria y directa del contratista no podrá reducirse, atemperarse o subrogarse al condicionado o actuación de los aseguradores.
  5. La contratación de los seguros mencionados no limitará las obligaciones y la responsabilidad asumidos por el contratista en virtud del resto de las estipulaciones contractuales.
  6. Durante la vigencia del contrato, la Propiedad y/o la Dirección Facultativa, podrán pedir al contratista que le exhiba la documentación correspondiente a los seguros referidos en los puntos 1 y 2, o que se le entregue copia de las pólizas o certificado de los mismos, así como que se le acredite estar al corriente en el pago de las primas, con la obligación, por parte de éste de cumplimentar dicho requerimiento, pudiendo –en caso contrario- la Propiedad suspender el pago de certificaciones, todo ello sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar por causa del incumplimiento.
  7. El incumplimiento de los requisitos de contratación de seguros propios, según lo exigido en los puntos 1 y 2 a plena satisfacción de la Propiedad se considerará falta contractual grave, reservándose la Propiedad el derecho de contratar por cuenta y a cargo del Adjudicatario aquellos de los seguros requeridos que no estuvieran contratados a plena satisfacción de la Propiedad en los plazos por ésta requeridos.
  8. Las obligaciones que se establecen para el Adjudicatario, se sobreentienden extensivas a los subcontratistas por este contratados y, en general, a todos los participantes en la obra objeto del Contrato, debiendo en consecuencia ser trasladadas por el Adjudicatario a todos ellos.

## **25 ABONO DE ANUNCIOS DE LICITACIÓN**

1. El importe de los gastos de publicidad que haya de efectuarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67.2 g) y 75 del RGCAP, serán de cuenta del adjudicatario.
2. El adjudicatario, con carácter previo a la firma del contrato, deberá presentar ante el Órgano de Contratación (Consejo de Administración de GHK) la acreditación documental oportuna de haber abonado el importe de los anuncios de licitación. En caso contrario, GHK procederá a la incautación de la garantía en la cuantía que corresponda.

## **26 ADJUDICACIÓN.**

### **26.1 Notificación de la adjudicación**

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato **dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación** requerida en la cláusula 21.

La adjudicación del contrato, que en todo caso será motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco (5) días.

Si los interesados lo solicitan, se les facilitará información, en un plazo máximo de quince días a partir de la recepción de la petición en tal sentido, de los motivos del rechazo de su candidatura o de su proposición y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación a su favor.

No obstante lo anterior, el órgano de contratación podrá no comunicar determinados datos relativos a la adjudicación cuando considere, justificándolo debidamente en el expediente, que la divulgación de esa información puede obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas o la competencia leal entre ellas.

### **26.2 Resolución de adjudicación**

Cuando no proceda la adjudicación del contrato al licitador seleccionado por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva licitación el Consejo de Administración podrá efectuar una nueva adjudicación al licitador o licitadores siguientes a

aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un nuevo plazo de diez (10) días hábiles para aportar la documentación indicada en la cláusula 21 del presente Pliego.

### **26.3 Custodia de la documentación**

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que éstos se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. La solicitud para la retirada de la documentación, deberá realizarse por escrito. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes al transcurso de tal plazo el órgano de contratación no estará obligado a seguir custodiándola, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

## **27 FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

### **27.1 La formalización del contrato de obras**

La formalización del contrato deberá efectuarse **no más tarde de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación** a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP y cláusula 26.1 del presente pliego.

1. El documento de formalización del contrato deberá cumplir con las exigencias establecidas en el artículo 26 de la TRLCSP y artículo 71 del RGCAP.
2. Simultáneamente a la firma del contrato, deberán ser firmados por el adjudicatario, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que se unirán como anexo al citado contrato, en los términos del artículo 71 del RGCAP.
3. En el caso de que el adjudicatario solicite, a su costa, la formalización del contrato en escritura pública deberá aportar al órgano contratante copia simple de la misma.
4. Una vez se formalice el contrato, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles se realizará la firma correspondiente del acta de comprobación de replanteo, tal y como se refleja en la cláusula 35. Previo a la firma del acta, el contratista deberá realizar las comprobaciones y las consideraciones previstas que sean de aplicación conforme a la cláusula 1.5.1, 1.5.2, 1.5.3 y 1.5.4 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

## **27.2 Efectos de la falta de formalización**

1. Cuando por causa imputable al adjudicatario no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo previsto en el apartado anterior, el órgano de contratación podrá acordar la resolución del mismo, siendo trámite necesario la audiencia del interesado, ejecutar la garantía provisional y exigir la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.
2. Si las causas de la no formalización en el plazo fueren imputables al órgano de contratación, el adjudicatario podrá solicitar indemnización por los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

# **CAPÍTULO IV: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

## **28 DERECHOS DEL CONTRATISTA**

En la ejecución del contrato, el contratista tendrá los derechos que se le reconocen en el Pliego y, en especial, los que se establecen seguidamente:

### **28.1 Derecho a la contraprestación.**

El contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios pactados y en los términos previstos en el presente Pliego y en el resto de documentación contractual, de la contraprestación correspondiente por la ejecución, a su riesgo y ventura, de las obras objeto del contrato realmente realizadas, con las modificaciones que, en su caso, puedan autorizarse.

### **28.2 Cesión del contrato**

1. Queda prohibida la cesión a terceros de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin la autorización previa, otorgada de forma expresa y por escrito, del órgano de contratación que podrá denegarla en caso de que las cualidades técnicas o personales del cedente hubieran sido razón determinante de la adjudicación del contrato.
2. Sin perjuicio de lo anterior, para la autorización de la cesión del contrato, será requisito indispensable que se haya ejecutado, al menos, un veinte por ciento del importe del contrato y que el cesionario cuente con los mismos requisitos de capacidad y solvencia exigidos a los licitadores en el presente Pliego.
3. Una vez autorizada y formalizada en escritura pública, el cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

### **28.3 Fuerza mayor**

1. Sin perjuicio del principio de riesgo y ventura que, con carácter general, ha de regir la ejecución del contrato, con carácter excepcional, en los supuestos de fuerza mayor, y siempre que no haya mediado una actuación imprudente por parte del contratista, éste tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios que se le hubieren ocasionado.
2. A los efectos del presente contrato, tendrán la consideración de fuerza mayor los supuestos así calificados por el artículo 231 de la TRLCSP.

Adicionalmente a los derechos reconocidos en el presente Pliego, el contratista tendrá derecho a cualesquiera otros que se desprendan de la normativa que resulte de aplicación.

## **29 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

Se considerarán obligaciones generales del contratista las que se regulan seguidamente:

### **29.1 Convenio Colectivo de la Construcción y Obras Públicas de Gipuzkoa**

El contratista y los subcontratistas estarán obligados al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, con respecto al personal que emplee en las obras objeto de este contrato, quedando la Administración exonerada de responsabilidad por este incumplimiento. En particular, deberá aplicar las condiciones de trabajo del **Convenio Colectivo de la construcción y Obras Públicas de Gipuzkoa** (BOG de 31-08-2007), o de los sucesivos convenios colectivos que lo revisen.

### **29.2 Riesgo y ventura**

El presente contrato de obras se desarrolla a riesgo y ventura del contratista, asumiendo éste expresamente los riesgos y responsabilidades de toda índole (técnica, económica, etc.) que se deriven de su ejecución, en los términos y con las excepciones previstas en este Pliego.

En particular, el contratista asume el mayor coste en que efectivamente incurra en la ejecución de las obras, así como los perjuicios que por razón del retraso y/o la deficiente ejecución de las obras se ocasionen a GHK.

### **29.3 Pólizas de seguro**

Durante toda la ejecución del contrato, el contratista deberá tener contratadas y mantener en vigor las pólizas de seguro que, de conformidad con la normativa vigente, venga obligado a

suscribir, de conformidad con la cláusula 24 del presente Pliego, manteniéndose al corriente de pago de las primas correspondientes a las mismas.

#### **29.4 Cumplimiento de la normativa**

El contratista se obliga frente a GHK a cumplir la legislación que en cada momento se halle vigente.

En especial, el contratista se obliga a cumplir todas las obligaciones de carácter administrativo, medioambiental, técnico, de seguridad, fiscal y laboral que le sean exigibles para el cumplimiento del contrato.

Asimismo, el contratista deberá cumplir todas las normas laborales y sociales (incluso las que se promulguen durante la ejecución de las obras) y, específicamente, las relativas a la Seguridad Social y a la seguridad y salud en el trabajo, así como a la prevención de riesgos laborales que afecten al personal que preste servicios en la construcción objeto del presente contrato. En cualquier caso, el contratista estará sujeto a la vigilancia y control que GHK determine en materia de seguridad y salud.

#### **29.5 Elaboración del Programa de Trabajo**

El contratista deberá elaborar el Programa de Trabajo en los plazos y con las características y contenidos señalados en la cláusula 36 de este Pliego y en la restante documentación contractual, siendo plenamente responsable de su contenido. Una vez aprobado por GHK, el Programa de Trabajo se incorporará como Anexo al contrato formalizado por ambas partes.

El contratista asume los riesgos derivados de los defectos que puedan advertirse en las obras objeto del presente contrato derivados de errores en su redacción, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que GHK haya examinado o aprobado el Programa de Trabajo o sus modificaciones, salvo que provengan de órdenes o instrucciones directas suyas.

#### **29.6 Permisos, licencias y autorizaciones**

El contratista estará obligado a solicitar y obtener, por su cuenta y a su cargo, cuantos permisos, licencias, autorizaciones y demás requisitos administrativos sean exigidos por la normativa sectorial aplicable, por parte de cualquier organismo público o privado, para la correcta y plena ejecución de las obras, salvo aquello que el Director de Obra decida gestionar directamente y así se lo comunique a aquél.

El contratista solicitará a GHK la documentación que, en su caso, sea necesaria para la tramitación.

Los licitadores tendrán en cuenta, no obstante, las previsiones del Plan Territorial Sectorial de Infraestructuras de Residuos de Gipuzkoa en cuanto a los actos de control preventivo municipal.



El contratista deberá informar al órgano contratante de cuantos permisos, licencias, autorizaciones y demás requisitos administrativos solicite, así como de su estado de tramitación y obtención, facilitándole copia de la documentación de toda la tramitación.

Este concepto no dará lugar a responsabilidad adicional ni abono por parte de la Propiedad.

### **29.7 Oficina de obra**

El contratista, previa aprobación de GHK, fijará en la parcela en la que han de desarrollarse las obras una oficina técnica donde conservará los documentos necesarios para la ejecución del contrato. El cambio de ubicación de estas oficinas deberá contar con la aprobación de GHK.

El contratista, a su cuenta y cargo, pondrá a disposición de GHK, una sala de reuniones y los servicios necesarios para, al menos, cinco (5) personas. A estos efectos, se entenderá por servicios necesarios los de limpieza, conservación y servicios en general, reprografía, botiquín etc.

### **29.8 Vigilancia, control e inspección**

1. A partir del momento de la ocupación de los terrenos, y hasta la recepción de las obras, el contratista responderá de su vigilancia y de los bienes que haya en los mismos, cuidando especialmente de mantenerlos libres de intrusiones y no permitiendo alteraciones de lindes ni que se deposite en ellos material alguno ajeno a la obra.
2. Será obligación del contratista el permitir y asegurar el acceso a la obra a GHK, y al personal técnico o de seguridad que ésta requiera, con determinación en la oferta de los protocolos de seguridad y acceso previstos. Asimismo, mantendrá constantemente actualizada a GHK la relación de todo el personal autorizado para acceder a la obra.
3. Será obligación del contratista el control de accesos en horario laboral, enviando a diario a GHK la parte de control de accesos del día anterior.
4. De las incidencias en esta materia, deberá darse cuenta inmediatamente a GHK.
5. Será obligación del contratista proporcionar y mantener la iluminación, sistemas de seguridad y vigilancia del emplazamiento cuando y donde se necesiten o lo requiera GHK para la protección de las obras y el emplazamiento o para la seguridad de terceros.

### **29.9 Acceso a la obra a un tercero para la realización de estudios y pruebas**

El adjudicatario deberá permitir el acceso a un tercero, con previa autorización de GHK, relacionado con la siguiente fase de ejecución de las infraestructuras, para la realización de estudios o toma de muestras del terreno.

### **29.10 Daños**

Mientras duren los trabajos, el contratista será responsable, de todos los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio, público o privado, como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización, protección o señalización de las obras, asumiendo, en exclusiva, todas las responsabilidades e indemnizaciones que por los mismos pudieran derivarse.

En particular, el contratista deberá indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros durante la ejecución del contrato y que le resulten imputables, salvo cuando los mismos hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa del cumplimiento de una orden de GHK, según lo previsto en el artículo 214 del TRLCSP.

### **29.11 Ejecución de las obras**

1. El contratista estará obligado a realizar las obras con el debido cuidado y diligencia, respetando los plazos de ejecución comprometidos y en estricta observancia de las estipulaciones contenidas en la documentación contractual y en el Programa de Trabajo, así como de las instrucciones que, en interpretación técnica del contrato, diere a aquél el Director de la Obra.
2. El contratista estará obligado a prestar su colaboración al Director de Obra para el normal cumplimiento de las funciones a éste encomendadas, de conformidad a la cláusula 33.3.
3. El contratista estará también obligado al cumplimiento de cuanto le dicte la Dirección de Obra, encaminado a garantizar la seguridad de los trabajadores y la buena marcha de las obras, bien entendido que en ningún caso dicho cumplimiento eximirá al contratista de su responsabilidad. Asimismo todo lo que sin apartarse del espíritu general del proyecto ordene la Dirección de Obra será ejecutado obligatoriamente por el contratista, aún cuando no esté estipulado expresamente en los pliegos de licitación. En el caso de que haya una controversia entre la Dirección de Obra y el contratista respecto a la ejecución de las obras, el contratista deberá ejecutar conforme a las instrucciones de la Dirección de Obra.
4. Para la ejecución de las obras, el contratista deberá contar, como mínimo, con los elementos personales y materiales propuestos en la oferta. La obligación anterior no excluye la de prever a su cargo y aportar todos los medios, personales y materiales adicionales que resulten necesarios para el cumplimiento del contrato en los términos y plazos pactados, ajustándose a las condiciones de calidad exigidas.
5. Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los defectos de construcción que puedan advertirse.
6. El contratista gestionará la zona de limpieza, almacén de materias primas, gestión de residuos, control de vertidos a cauce mediante la instalación de barreras de sólidos en suspensión (en el caso de que sea necesario), limpieza de posibles contaminaciones en los suelos debido a accidentes en obra con la maquinaria, restauración paisajística, tratamiento

adecuado de las tierras excavadas en las condiciones establecidas en la documentación contractual.

7. La fracción de desbroce y poda con diámetro inferior a 25cm indicada por parte de la Dirección de Obra será trasladada a la Estación de Transferencia de Akei, ubicada en Arrasate. Dicho material deberá ir limpio de tierras e impropios.
8. La madera resultante de la tala será propiedad de GHK. El contratista deberá cortar y clasificar con las medidas y condiciones que establezca GHK (calibres, longitudes...), y lo ubicará en el espacio asignado por GHK para su posterior salida. Una vez retirada la tala que GHK considere, la limpieza de los restos de madera será responsabilidad del contratista. En el caso de que GHK no quiera hacerse cargo de la gestión de la tala, ésta la deberá asumir el contratista.

#### **29.12 Dominio público**

Si el contratista, como consecuencia de la ejecución de las obras de este contrato, descubriera restos arqueológicos, obras de arte, monedas, antigüedades u otros objetos de similares características, lo comunicará a GHK y a la Administración competente, estándose a lo dispuesto en la Ley 7/1990, de 3 de julio, de Patrimonio Cultural del País Vasco y demás normativa sectorial aplicable.

El contratista, durante la ejecución de los trabajos, los respetará en todo momento y bajo ningún concepto modificará su forma y características, no pudiendo utilizar los materiales que los forman en ningún caso.

El contratista tiene la obligación de adoptar o imponer a terceros todas las precauciones que, para la extracción de tales objetos, le sean indicadas por la Administración competente. El contratista será responsable subsidiario de las sustracciones o desperfectos que se puedan producir a los mismos.

El contratista tendrá derecho a que le sean abonados los excesos de gastos que tales trabajos le causen.

#### **29.13 Publicidad**

El contratista no podrá publicar noticias, reportajes, dibujos ni fotografías de las obras objeto del presente contrato, ni autorizar a terceros su publicación, sin autorización escrita de GHK. La realización, edición, proyección o explotación, directa o mediante acuerdos con terceros, de cualesquiera reportajes fotográficos, audiovisuales y de todo tipo de las obras por parte del contratista, requerirá igualmente autorización de GHK.

## 29.14 Condiciones lingüísticas en la rotulación y señalización de las obras

Los rótulos, avisos señalizaciones o, en general, cualquier indicación o comunicación de carácter general relativa a la ejecución de las obras se realizará en euskera y en castellano.

## 29.15 Subcontratación

1. La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. Que los subcontratistas reúnan, respecto de la concreta prestación que vayan a realizar, los requisitos de capacidad y solvencia para contratar con la Administración exigidos por el presente Pliego para la ejecución del contrato.
- b. Que GHK autorice al contratista a subcontratar la prestación con carácter previo, expreso y escrito a la presentación de la documentación que acredite la aptitud del subcontratista.
- c. Que el contratista informe a GHK y, en su caso, al Director de Obra, con carácter previo y por escrito, de cada subcontrato que pretenda celebrar, con indicación de la parte del contrato que deberá realizar el subcontratista, así como la identidad del subcontratista, justificando la aptitud de éste para la ejecución de la prestación de que se trate. La notificación debe hacerse con un plazo de 20 días de antelación a la fecha de inicio de los trabajos. GHK deberá autorizar expresamente en dicho plazo la celebración del subcontrato.

Si los subcontratos que pretenden celebrarse no se ajustaran a lo indicado en la oferta, bien por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, bien por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o que, en su caso, no se ajusten al perfil profesional indicado en la oferta, no podrá celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones sobre su capacidad y solvencia, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que GHK no hubiese notificado dentro de ese plazo su oposición a los mismos.

- d. Que se cumplan las condiciones establecidas en el TRLCSP relativas a la subcontratación.
- e. Los subcontratistas estarán obligados al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, con respecto al personal que emplee en las obras objeto de este contrato, quedando la Administración exonerada de responsabilidad por este incumplimiento. En particular, deberá aplicar las condiciones de trabajo del **Convenio Colectivo de la construcción y Obras Públicas de Gipuzkoa** (BOG de 31-08-2007), o de los sucesivos convenios colectivos que lo revisen.

- f. El contratista deberá abonar a los **SUBCONTRATISTAS Y SUMINISTRADORES** el pago del precio pactado en los plazos y condiciones que no sean más desfavorables que los establecidos entre la Administración y el contratista, de acuerdo al TRLCSP.
2. El contratista podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del **50 por 100 del importe de adjudicación**. Se justificará el cumplimiento del presente requisito en el momento de solicitud de autorización prevista en la cláusula 29.15.1.b).
3. Si, cumpliendo en todo caso las condiciones anteriormente señaladas, se subcontratase alguna prestación del presente contrato, los subcontratistas quedarán obligados ante el contratista, quien asumirá la total responsabilidad de la ejecución de las obras frente al órgano de contratación. No obstante, el contratista asume la obligación de sustituir a aquellos subcontratistas que incurran en algún incumplimiento considerado como causa de resolución por el presente Pliego.

#### **29.16 Otras obligaciones**

1. El contratista deberá colaborar con GHK al objeto de facilitarle toda la información que pueda ser requerida por las entidades financieras para financiar la ejecución del contrato (cuentas anuales de subcontratistas, solvencia, etc.).

### **30 GASTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA**

El contratista deberá asumir todos los gastos necesarios para la correcta ejecución del presente contrato de obras y, en particular, los que a continuación se citan:

- a. Los que se requieran para la tramitación y la obtención de autorizaciones, licencias, permisos, certificaciones, verificaciones, comprobaciones, legalizaciones, documentos o cualquier otra información o documentación de organismos públicos o privados, de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego y en el resto de documentación contractual que resulte de aplicación.
- b. Los correspondientes a la elaboración y desarrollo de la documentación que está obligado a presentar, de conformidad con lo establecido en la documentación contractual o sean necesarios para el cumplimiento de los fines del contrato, así como los que se deriven de su comprobación.
- c. Los derivados de las pruebas y ensayos contemplados en el Programa de Control de Calidad, incluyendo la asistencia técnica, los materiales, mano de obra y servicios.

- d. Los correspondientes, en su caso, a la constitución y registro de la UTE adjudicataria, modificación y registro de estatutos, y todos los restantes que sean consecuencia de estas actuaciones.
- e. Los gastos e impuestos relacionados con el anuncio o anuncios de licitación de acuerdo con lo establecido en la cláusula 25 y los de formalización del contrato, del presente Pliego.
- f. Los gastos de visado de los correspondientes proyectos que lo requiriesen, de conformidad con lo establecido en el Pliego o en la normativa que resulte de aplicación.
- g. Los pagos derivados del transporte o provisión de materiales y equipos, por medios propios o mediante contratos con terceros, así como los de retirada de los mismos, una vez realizada la prestación objeto del contrato.
- h. Los gastos de vigilancia y protección de las obras y materiales durante toda la ejecución del contrato y durante la fase de garantía del mismo, incluyendo el pago puntual de las primas de todos los seguros cuya suscripción resultare obligatoria.
- i. Los gastos de establecimiento, acondicionamiento y desmontaje de almacenes, talleres y depósitos, incluyendo todas las acometidas de energía y aguas necesarias, con las condiciones señaladas en el presente Pliego y en las Condiciones Generales del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- j. Las catas, ensayos y mediciones; gastos de limpieza del terreno; desbroce, tala, troceado, almacenamiento y transporte de poda a la planta de Akei, excavación, movimiento, almacenamiento, acopio, asentamiento, desplazamiento, consolidación y/o retirada de tierras, escombros, y residuos de todo tipo, en la forma y con las condiciones señaladas en el presente Pliego, en el Proyecto de Obras y en la restante documentación contractual aplicable.
- k. Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o su ejecución.
- l. Los costes de personal, incluidos sus salarios, complementos, gastos de formación, seguridad en el trabajo, control de accesos, así como cualesquiera otros que pudieran resultar exigibles o convenientes para la ejecución de la obra.
- m. Cualquier otro gasto que resultase necesario para la correcta e íntegra realización del contrato.

## **31 DERECHOS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN (CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE GHK)**

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el Pliego y en el resto de la documentación contractual, así como en la normativa que resulte de aplicación, GHK ostentará los derechos que se exponen a continuación.

En todo caso, GHK podrá adoptar todas las medidas que fuesen necesarias para evitar la interrupción de la ejecución del objeto del contrato y garantizar así su continuidad, en especial, en los supuestos de incumplimientos del contratista, con derecho a repercutir a éste los gastos y costes en los que incurra y, en su caso, compensar éstos con los importes que le adeudara por cualquier concepto. Todo ello sin perjuicio de lo previsto en el Pliego en relación con la resolución del contrato.

### **31.1 Dirección Facultativa de la Obra**

GHK ostentará la Dirección Facultativa de la Obra en los términos previstos en la cláusula 33 del presente Pliego y demás documentos contractuales, que se llevará a cabo con sus propios servicios o por terceros contratados al efecto.

### **31.2 Modificación del contrato**

1. El órgano de contratación se reserva el derecho a modificar el presente contrato, una vez perfeccionado el mismo, en los términos descritos en la cláusula 42 del presente Pliego.
2. La modificación del contrato deberá formalizarse por escrito, en la forma prevista en el artículo 107 del TRLCSP.

### **31.3 Inspección, vigilancia y control**

1. GHK ejercerá las funciones de inspección, vigilancia y control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista en los términos establecidos en los Pliegos, a cuyo efecto, podrá inspeccionar las obras, instalaciones, locales y documentación relacionada con el objeto del contrato.
2. GHK se reserva la facultad de realizar, en cualquier momento, las inspecciones, auditorías, controles y, en general, cuantas actuaciones de seguimiento considere oportunas, las cuales se llevarán a cabo por sus propios servicios o por terceros contratados al efecto.
3. El contratista facilitará el seguimiento, inspecciones, auditorías y, en general, las tareas de supervisión de GHK, permitiendo, en particular, la entrada a la obra de la persona o personas que designe el órgano de contratación durante la vigencia del contrato.
4. La persona o personas que designe GHK para realizar la supervisión, inspección y seguimiento, ejercerán las siguientes funciones:

- Vigilar, controlar y velar por el adecuado cumplimiento de las obligaciones del contratista.
- Solicitar al contratista la información necesaria, incluida la de carácter administrativo, financiero y contable.
- Informar a GHK de las incidencias que surjan en el desarrollo del contrato y realizar los informes pertinentes.

### **31.4 Propietario de la tala**

La madera resultante de la tala será propiedad de GHK.

### **31.5 Penalidades**

El órgano de contratación impondrá al contratista las penalidades que correspondan por razón de los incumplimientos en que incurra, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo VII del presente Pliego.

### **31.6 Resolución contractual**

El órgano de contratación podrá acordar la resolución del contrato de obras en los casos y con las condiciones previstas en el Capítulo VIII del presente Pliego.

### **31.7 Derechos reconocidos en la normativa aplicable**

Adicionalmente a los derechos reconocidos en el presente Pliego y en la restante documentación contractual, GHK ostentará cualesquiera otros que le sean reconocidos en la normativa que resulte de aplicación.

## **32 OBLIGACIONES DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

Serán obligaciones del órgano de contratación, sin perjuicio de aquellas otras que se deriven del presente Pliego y de la normativa vigente, las que se recogen seguidamente:

### **32.1 Puesta a disposición de terrenos**

GHK pondrá a disposición del contratista los terrenos necesarios para la ejecución del contrato.

### **32.2 Pago de la contraprestación al contratista**

GHK se obliga a satisfacer al contratista la contraprestación correspondiente a la ejecución de las obras, en la forma y condiciones establecidas en las cláusulas 28.1 y 48 del presente Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos contractuales que sean de aplicación.



### **32.3 Otras obligaciones**

GHK cumplirá cualesquiera obligaciones que se deriven de este Pliego, del resto de documentación contractual y de la normativa vigente.

## **CAPÍTULO V: DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

### **33 DIRECCIÓN DE LAS OBRAS**

#### **33.1 Dirección de las obras**

1. La dirección de las obras se ejecutará por los técnicos designados al efecto por GHK.
2. El contratista llevará a cabo la ejecución de las obras de acuerdo con el Proyecto de Obras y el Programa de Trabajos aprobados por GHK y según las instrucciones que, en interpretación técnica de la documentación contractual, le dicte por escrito la Dirección de las Obras, que serán de obligado cumplimiento para el contratista.
3. El Director de Obra es la persona designada por GHK, con titulación adecuada y suficiente, directamente responsable de la dirección, comprobación y vigilancia de la correcta realización de la obra contratada, asumiendo la representación de GHK ante el contratista en todo aquello relativo a la ejecución de dicha obra y la interpretación del contrato en este ámbito.

#### **33.2 Cometido de la Dirección de Obra**

1. La labor de la Dirección de Obra tiene una función eminente de comprobación de la calidad de la obra construida, de su sujeción al Proyecto de Obras y resto de documentación contractual, y del cumplimiento de los planes y calendario de ejecución.
2. La Dirección de Obra, en representación de GHK, tendrá plena competencia para el desarrollo y control íntegro de la dirección técnica de las obras en su más amplio sentido, incluyendo la paralización de las obras cuando ello se entendiese necesario.
3. El contratista deberá ejecutar las obras objeto del presente contrato con máxima calidad y sujeción al Proyecto de Obras y el Programa de Trabajos aprobados por GHK, en observancia de los requisitos establecidos en la restante documentación contractual y en la legislación aplicable, todo ello bajo las órdenes e instrucciones que, en interpretación de los proyectos, el Director de Obra designado por GHK le pudiera comunicar.

### 33.3 Funciones del Director de Obra

El Director de Obra, en representación de GHK y, en orden a su misión de dirección, control, comprobación y vigilancia de la correcta realización de las obras, asumirá, en relación con el contratista, cuantas funciones están definidas en la Ley de Ordenación de la Edificación y cuantas otras sean necesarias y, específicamente, las siguientes:

- Firmar el Acta de Comprobación de Replanteo de las obras.
- Informar la propuesta de designación del Delegado de Obra del contratista realizada por el contratista y contenida en su oferta.
- Establecer los criterios y procedimientos para llevar a cabo su labor, en especial, los regímenes de reuniones periódicas de seguimiento, que convocará y presidirá.
- Exigir al contratista, directamente o a través del personal a sus órdenes, el cumplimiento de las condiciones contractuales.
- Garantizar la ejecución de las obras con estricta sujeción al Proyecto de Obras y Programa de Trabajo aprobados, o modificaciones debidamente aprobadas, y el cumplimiento de la programación de la ejecución del contrato.
- Definir aquellas condiciones técnicas que el Proyecto de Obras supedita a su decisión.
- Resolver todas las cuestiones técnicas que surjan en cuanto a interpretación de planos, condiciones de materiales y de ejecución de unidades de obra, siempre que no se modifiquen las condiciones del Contrato.
- Revisar mensualmente las relaciones valoradas de obras en las que se exprese el número de unidades realmente ejecutadas, así como la valoración de las mismas realizadas por el Contratista. Revisar las certificaciones del contratista de las obras realizadas, conforme a lo dispuesto en los documentos del Contrato.
- Confeccionar mensualmente, con apoyo del contratista, el informe de seguimiento de la ejecución del proyecto de construcción para elevarlo, junto con las relaciones valoradas mensuales, a GHK. En los informes mensuales se describirá la evolución de la obra, acuerdos, imprevistos, precios contradictorios, reportaje fotográfico, certificados de control de calidad, cronograma actualizado y cualquier otra documentación de interés que requiera GHK.
- Informar a GHK de las modificaciones contractuales propuestas por el contratista, por escrito y con la debida justificación de las causas que las originan y la explicación de los resultados y consecuencias de las mismas. Tras el análisis de las propuestas recibidas por

el Director de la Obra, será éste el que propondrá su aprobación o denegación, siendo el órgano de contratación quien resolverá la modificación propuesta.

- Estudiar las incidencias o problemas planteados en las obras que impidan el normal cumplimiento del contrato o aconsejen su modificación, tramitando, en su caso, las propuestas correspondientes; así como ordenar la modificación en casos de emergencia.
- Detectar cualquier retraso que se produzca en las obras y que pueda suponer incumplimiento de los plazos contractuales.
- Ordenar las acciones que considere precisas para comprobar la existencia de defectos en la ejecución de las obras.
- Ordenar, si fueran aceptables, las demoliciones, correcciones y reconstrucciones que fueran necesarias para garantizar la calidad de las obras.
- Revisar las actuaciones procedentes para obtener, de los organismos oficiales y de los particulares, los permisos y autorizaciones necesarios para la ejecución de las obras que ha de realizar el contratista. En el caso de que la ocupación de los bienes afectados sean superiores a los adquiridos por GHK o autorizados a GHK en el momento de la licitación, deberá resolver los problemas planteados por los servicios y servidumbres relacionados con las mismas.
- Revisar el Proyecto As Built y la liquidación de las obras elaborado por el contratista, previa recepción de las obras, conforme a las normas legales establecidas.

## **34 DELEGADO DE OBRA DEL CONTRATISTA**

### **34.1 Designación**

Con anterioridad al comienzo de las obras, el contratista deberá designar expresamente ante GHK al Delegado de Obra del contratista, de conformidad con lo previsto en su oferta. El cargo estará ocupado por una persona que tenga una experiencia mínima de diez años en la dirección de obras similares a las que constituye el objeto del contrato. La persona designada deberá ser aceptada por el órgano contratante.

### **34.2 Funciones**

Las funciones básicas del Delegado de Obra del contratista son las siguientes:

- Ostentar la representación del contratista en el cumplimiento de las obligaciones contractuales relativas a la ejecución de las obras que sean objeto del presente contrato.

- Organizar la ejecución de las obras e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas de la Dirección de Obra.
- Colaborar con la Dirección de Obra en la resolución de los problemas que se planteen durante la ejecución de las obras.
- Adelantarse a posibles retrasos de obra y proponer medidas correctoras, preventivas, etc.
- Organizar sistema de gestión de residuos, almacenes de acopios, etc.
- Organizar los medios humanos y materiales para llevar a cabo la construcción de las obras objeto del contrato.
- Proponer al Director de Obra, en su caso, las modificaciones del Proyecto de Obras y Programa de Trabajo aprobados.
- Seguir las directrices que le marque el Director de Obra en la ejecución material de las obras objeto del contrato.
- Seguir las directrices que establezca el Director de Obra en la resolución de las controversias que pudieran surgir durante la ejecución de los trabajos.
- Optimización de la obra.

### **34.3 La responsabilidad de la Delegación de Obra**

1. El Delegado de Obra del contratista será el máximo responsable del equipo de Delegación de Obra.
2. El equipo de Delegación de Obra debe entenderse en el más amplio sentido, pudiendo estar integrado por cuantos técnicos y profesionales se considere necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas en el presente Pliego a dicha Delegación.
3. El Delegado de Obra del contratista, en representación del contratista, será el responsable de todas las incidencias, retrasos y de cualquier otro incumplimiento contractual que se produzca durante la fase de construcción y puesta en funcionamiento.

### **34.4 Medios de la Delegación de Obra**

1. La Delegación de Obra debe contar con una Oficina de Obra debidamente equipada, con instalaciones adecuadas, de forma que posibilite tanto el adecuado trabajo del personal del contratista como la asistencia y presencia de la Dirección Facultativa de Obra. Estas

instalaciones deberán estar ubicadas en el lugar o lugares acordados con la Dirección de Obra de forma que haga operativa su utilización.

## **35 COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO E INICIACIÓN DE LAS OBRAS**

### **35.1 Actuaciones relativas a la comprobación del replanteo**

1. La firma del acta de comprobación de replanteo se realizará en presencia del contratista o su representante, el representante de GHK, el Delegado de Obra y el Director Facultativo de Obra, El plazo máximo para la firma del acta de comprobación de replanteo no superará los cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente al de de la fecha de formalización del contrato.
2. Si el contratista no acudiese, sin causa justificada, al acto de la comprobación del replanteo de las obras, su ausencia se considerará como incumplimiento del contrato, a los efectos de resolver el mismo en los términos del presente Pliego.
3. Las contradicciones, omisiones o errores que hayan sido advertidos en el Proyecto de licitación por el Director de Obra, o por el contratista, deberán reflejarse preceptivamente en el Acta de Comprobación del Replanteo.
4. Cuando el resultado de la comprobación del replanteo demuestre la posesión y puesta a disposición real de los terrenos y la viabilidad del proyecto correspondiente, a juicio del Director Facultativo de Obra y sin reserva por parte del contratista, se dará por aquél la autorización para iniciarlas, haciéndose constar este extremo explícitamente en el acta extendida, de cuya autorización quedará notificado el contratista por el hecho de suscribirla.
5. Caso de que el contratista, sin formular reservas sobre la viabilidad del proyecto respectivo, hubiera hecho otras observaciones que puedan afectar a la ejecución de la obra en cuestión, el Director de Obra decidirá iniciar o demorar el comienzo de las obras, una vez consideradas tales observaciones y justificándolo en la propia acta.
6. Si, el contratista formulara observaciones que pudieran afectar a la ejecución del proyecto y el Director de Obra decidiera la iniciación de las mismas, el contratista estará obligado a iniciarlas, sin perjuicio de hacer valer sus derechos en la vía procedimental correspondiente.

### **35.2 Inicio de las obras**

1. El contratista deberá dar comienzo a las obras el día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo. El plazo para finalizar las obras empieza a contar a partir del día siguiente al levantamiento del acta de comprobación de replanteo.

2. Antes del inicio de las obras, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula 37 en materia de Seguridad y Salud en el trabajo. El inicio de los trabajos no podrá producirse sin la autorización del servicio de prevención de GHK tras la verificación de la documentación establecida en dicha cláusula.
3. El contratista deberá instalar, al inicio de las obras, las señales precisas para indicar el acceso a las obras y la regulación del tráfico en la zona de trabajos y sus inmediaciones. Sin perjuicio de la señalización reglamentaria, el contratista deberá construir y colocar a su cargo carteles informativos en el inicio y final de la obra con arreglo al modelo oficial.

### **36 PROGRAMA DE TRABAJO**

1. El contratista deberá concretar la planificación de obras presentada en su oferta mediante el Programa de Trabajo que deberá presentar a GHK en el plazo máximo de diez (10) días naturales a contar desde la formalización del contrato.
2. GHK deberá aprobar el Programa de Trabajo en el plazo máximo de diez (10) días a contar desde el día siguiente al de su presentación y, en su caso, las modificaciones y prescripciones que deban introducirse, siempre que no contravengan el contenido del contrato.
3. Si el Programa de Trabajo presentado por el contratista no se adaptase al PPT y demás documentos contractuales, o fuese necesario realizar modificaciones, GHK requerirá al contratista para que en el plazo de cinco (5) días subsane las correcciones e introduzca las prescripciones que GHK estime convenientes en el Programa de Trabajo presentado siempre que no contravengan las cláusulas del contrato. En este caso, GHK dispondrá de un nuevo plazo de cinco (5) días desde su presentación para supervisar y aprobar el Programa de Trabajo.
4. Una vez aprobado por GHK, el Programa de Trabajo se incorporará como Anexo al contrato formalizado por ambas partes.
5. El Programa de Trabajo deberá incluir un programa completo, detallado y razonado de los trabajos necesarios para el desarrollo de las obras, garantizando su ejecutabilidad en cualquier época, especialmente en época de lluvias.
  - a. Medidas para permitir y mantener la accesibilidad a los tajos de obra, en los casos en que ésta pueda ser problemática por razón de las lluvias.
  - b. Drenajes definitivos o provisionales, desvío de las aguas de escorrentía, etc., ya sea para la ejecución de las obras o para impedir la degradación de su calidad.
  - c. Condiciones consideradas o a considerar en la programación y posible disposición de medios adicionales, a fin de que ciertos elementos de las obras, susceptibles de

ser dañados por las lluvias o el frío, sean adelantados o retrasados a épocas de baja pluviometría.

d. Protecciones ante las lluvias y nevadas de determinados tajos.

El Programa de trabajo incluirá dos diagramas. Uno de ellos especificará los espacios-tiempos de la obra a realizar, y el otro será de barras, donde se ordenarán las diferentes partes de obra que integran el proyecto, estimando en días-calendario los plazos de ejecución de las mismas, con indicación de la valoración mensual y acumulada, conforme a la cláusula 1.5.2.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

El Programa de Trabajo deberá actualizarse por el contratista en caso de que se modifiquen las condiciones del contrato, procediendo a la fijación o actualización y puesta al día del mismo, en caso de resultar necesario.

El Director de la Obra podrá acordar no dar curso a las certificaciones hasta que el contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin derecho a intereses de demora, en su caso, por el retraso en el pago de estas certificaciones.

### **37 PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

El contratista adjudicatario de las obras deberá elaborar un Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en las obras de construcción, que se presentará por duplicado.

Dicho Plan, con el correspondiente informe del coordinador o, en su defecto, por la dirección facultativa que designe el órgano de contratación, antes del inicio de las obras, se elevará para su aprobación por GHK.

La apertura del centro de Trabajo se realizará ante la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Gipuzkoa.

El coordinador o la persona integrada en la Dirección Facultativa designada al efecto, podrán ordenar la paralización provisional de la obra en su totalidad o de los tajos, en particular, cuando observase el incumplimiento de las medidas de seguridad y salud, con riesgo inminente o grave para las personas. En estos casos, pondrá el tema en conocimiento inmediato de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y del resto de los interesados, conforme al artículo 14 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.

No se iniciará ninguna obra sin que se haya aprobado el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo. Si en el transcurso de la obra se ordena la paralización de las obras por incumplimiento por el contratista o subcontratista de las medidas de seguridad y salud, el tiempo en que permanezca paralizada la obra o el tajo seguirá computándose a los efectos de plazo de ejecución y podrá llegar a ser causa de resolución de la misma, conforme a los artículos 223, 224 y 237 del TRLCSP.

Antes del inicio de la actividad contratada, la contratista deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a. Haber adoptado una modalidad de **organización preventiva** acorde con la legislación vigente. **Certificado**, por parte del Servicio de Prevención, **de tener cubiertas la totalidad de las especialidades preventivas** y fecha de vigencia de la misma.
- b. Certificado de estar al corriente de pagos a Hacienda**
- c. **Copia de la póliza y recibo de pago de seguro de Responsabilidad Civil** según lo descrito en el apartado de Seguros de este pliego
- d. **Certificado de estar inscrito en el REA** (Registro de Empresas Acreditadas para trabajar en obra de construcción)
- e. **Relación firmada y sellada con los trabajadores** que van a desarrollar su trabajo en las instalaciones, y en su caso, **persona que asumirá las funciones de Recurso Preventivo o Responsable PRL** en Obra
- f. **Certificado de estar al corriente de pago de la Seguridad Social** que incluya a todos los trabajadores que van a trabajar o, si no, justificante del pago mensual de los TC, así como el pago de los recibos mensuales de autónomos
- g. **Acreditación documental** de que los trabajadores de la empresa han recibido la **información previa** entregada por GHK
- h. **Evaluación de riesgos específica de los trabajos a realizar** y planificación preventiva de la ejecución de los trabajos
- i. **Relación de normas e instrucciones dadas a los operarios según su especialidad.**
- j. **Acreditación de que los trabajadores poseen la información y formación específica para el desempeño de su trabajo** de forma segura y en el caso de uso de carretilla, maquinaria de movimientos de tierras, trabajos en altura, etc... formación específica recibida para la realización de dichas operaciones
- k. Programa de formación del personal en **Seguridad.**
- l. Programa de **Medicina y Salud.**
- m. **Periodicidad de las reuniones** relativas a la Seguridad y Salud en la obra.
- n. Acreditación de que los trabajadores han recibido los **Equipos de Protección Individual** necesarios para la realización de sus actividades



- o. **Cumplimiento de las medidas de vigilancia de la salud:** certificado de que los trabajadores que van a intervenir en los trabajos han sido declarados aptos para el mismo.
- p. **Planificar el desarrollo de los trabajos y la contratación de personal** de forma que se respete las jornadas de descanso de los trabajadores y que la realización de horas extraordinarias sea excepcional
- q. **Proporcionar servicios higiénicos y vestuarios** teniendo en cuenta el número de trabajadores y la localización de las zonas de trabajo.

Si la empresa subcontrata parte de la ejecución del contrato, deberá exigir a las subcontratas los justificantes de las obligaciones anteriores y entregarlos al servicio de prevención de GHK.

El inicio de los trabajos no podrá producirse sin la autorización del servicio de prevención de GHK tras la verificación de la documentación indicada.

En caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a las personas trabajadoras con ocasión del ejercicio de los trabajos, cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance en modo alguno a GHK.

### **38 RÉGIMEN DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS**

- 1. El contratista ejecutará las obras con estricta sujeción a las previsiones de los documentos contractuales, aplicando siempre la diligencia exigible a las buenas prácticas constructivas, y conforme a las instrucciones que, en interpretación de los proyectos, diese al contratista el Director de Obra.
- 2. En la ejecución se deberá respetar y cumplir íntegramente cuanta normativa técnica sea de aplicación en el momento de la ejecución. El contratista estará obligado al cumplimiento de la normativa vigente en cada momento y, en particular, la referida a materia laboral, de seguridad y salud y protección medioambiental.

Las sanciones que las autoridades competentes puedan imponer por el incumplimiento de estas normas serán asumidas por el contratista, pudiendo GHK suspender el pago de las certificaciones hasta que acredite su abono, sin que esta paralización genere derecho a intereses a favor del contratista.

- 3. Los materiales, equipos, elementos y máquinas que hayan de emplearse en la ejecución de las obras habrán de reunir las calidades y características exigidas en toda la documentación contractual y en la normativa vigente que le sea de aplicación.
- 4. El contratista podrá optar entre realizar las obras mediante medios propios o mediante subcontratación parcial de las mismas a una empresa capacitada, de conformidad con lo

previsto en su oferta y con los límites y condiciones establecidas en la cláusula 29.15. del presente Pliego.

5. En ningún caso el Delegado de la obra o el contratista podrán introducir o ejecutar modificaciones en las obras sin la debida aprobación.

## **39 EJECUCIÓN DE LAS OBRAS POR TERCEROS**

### **39.1 Subcontratación de terceros**

1. El contratista podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del **50 por 100** del importe de adjudicación, en los términos previstos por la cláusula 29.15 de este Pliego.
2. Para el cómputo de ese porcentaje, no se considerarán terceros aquellas empresas que se hubiesen agrupado para obtener la adjudicación, en su caso, ni las empresas vinculadas a ellas, entendiéndose como empresas vinculadas las definidas como tales en el artículo 42 del Código de Comercio. El contratista deberá actualizar la lista de las empresas que reúnan tal condición conforme a las modificaciones que se vayan produciendo en las relaciones entre las empresas afectadas.

### **39.2 Responsabilidad en la ejecución de las obras por terceros**

1. Corresponde al contratista el control de la ejecución de las obras que contrate con terceros. GHK podrá, en cualquier momento, recabar información sobre la marcha de las obras y girar a las mismas las visitas de inspección que estime oportunas.
2. En todo caso, el contratista será responsable ante GHK de las consecuencias derivadas de la ejecución o resolución de los contratos que celebre con terceros, así como responsable único frente a éstos de las mismas consecuencias.

## **40 MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES DEL CONTRATISTA**

El contratista deberá destinar a la ejecución de las obras los medios materiales y humanos que técnica y objetivamente estime necesarios y adecuados para su finalización dentro del plazo ofertado y con las condiciones de calidad establecidas en su oferta.

La adscripción a la ejecución de las obras de los medios materiales y humanos ofertados tiene la condición de obligación esencial del contrato. Su incumplimiento se considerará causa de resolución del contrato.

## **41 CONTROL Y ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN**

### **41.1 Control de la documentación**

1. El contratista deberá establecer y mantener su propio sistema exhaustivo de archivo y control informático de documentos, asegurando en todas las fases de ejecución del presente contrato la identificación, revisión, estado y localización de la documentación. GHK podrá solicitar en cualquier momento la documentación que considere oportuna, que deberá ser proporcionada por el contratista inmediatamente.
2. El sistema de control de documentos del contratista también tendrá en cuenta la documentación de subcontratistas y suministradores.

### **41.2 Entrega de documentación**

1. El contratista está obligado a suministrar durante la ejecución de las obras siempre que lo solicite la Dirección de Obra, toda la documentación incluida en el objeto del contrato de forma completa y correcta, incluyendo todas las modificaciones o mejoras que GHK haya aprobado durante la ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en este Pliego y en la restante documentación contractual.
2. El contratista estará obligado a desarrollar toda esta documentación de acuerdo con los códigos y normas aplicables al contrato y la legislación vigente.
3. El contratista deberá facilitar a GHK una copia de toda la documentación de la tramitación de cuantos permisos, licencias, autorizaciones y demás requisitos administrativos solicite para la ejecución de las obras.
4. Mensualmente y como fruto del archivo actualizado, el contratista está obligado a presentar, siempre que lo solicite la Dirección de Obra, una colección de los Planos "As Built" o Planos de Obra Realmente Ejecutada, debidamente contrastada con los datos obtenidos conjuntamente con la Dirección de Obra, siendo de su cuenta los gastos ocasionados por tal motivo.
5. Apoyar a la Dirección de Obra en todo lo que se le solicite para confeccionar el informe de seguimiento mensual de ejecución de las obras.
6. Al final de la ejecución de las obras, el contratista entregará a GHK el Proyecto As Built con toda la documentación técnica y planos que se haya generado durante las obras, de conformidad con la cláusula 1.3.2. del Pliego de Prescripciones Técnicas

## **42 MODIFICACIÓN DEL PROYECTO A INSTANCIA DE GHK**

### **42.1 Modificaciones a instancia del contratista**

El contratista no podrá introducir o ejecutar modificaciones en el Proyecto de Obras ni en la documentación contractual sin la debida aprobación técnica y económica de la modificación por parte de GHK

En particular, el contratista renuncia expresamente a la aprobación tácita que se regula en el artículo 1592 del Código Civil.

### **42.2 Modificaciones a instancia de GHK**

1. GHK se reserva el derecho de exigir al contratista la realización de aquellos cambios menores que estime convenientes y que no influyan en el precio, características técnicas principales o planificación de las obras.
2. GHK, con el consentimiento previo, en su caso, de las entidades financieras que financien parcialmente el pago del precio, podrá imponer modificaciones que varíen el precio, características técnicas o plazos de entrega.
3. Serán obligatorias para el contratista las modificaciones en el contrato de obras que, con arreglo a lo establecido en el artículo 219 del TRLCSP, produzcan aumento, reducción o supresión de las unidades de obra o sustitución de una clase de fábrica por otra, siempre que ésta sea una de las comprendidas en el contrato. En caso de supresión o reducción de obras, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, sin perjuicio del derecho de solicitar la resolución del contrato en los términos previstos en este Pliego.
4. Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no comprendidas en el proyecto, en caso de que las características de las mismas no difieran sustancialmente de las comprendidas en el proyecto, se aplicarán los precios unitarios que se especifiquen en el Sobre C, conforme prescribe el apartado 16 del presente pliego. Si por el contrario, sus características difieren sustancialmente de las previstas en el Proyecto, los precios de aplicación de las mismas serán fijados por GHK, a la vista de la propuesta del Director de Obras y de las observaciones del contratista a esta propuesta en trámite de audiencia, por plazo mínimo de tres días hábiles. Si éste no aceptase los precios fijados, el contratista o el órgano de contratación podrán instar un procedimiento de arbitraje para resolver las discrepancias. En este último caso, GHK se reserva el derecho a contratar estas obras con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado o ejecutarlas directamente.
5. Cuando el Director de la Obra considere necesaria una modificación del proyecto, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con carácter de urgencia.

### **43 RIESGO Y VENTURA EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS**

1. Las obras se ejecutarán a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 231 del TRLCSP.
2. Si en la ejecución de la obra se produjeran retrasos cuya responsabilidad pudiera imputarse al contratista, se estará a lo dispuesto en el régimen de penalidades y de resolución contractual contenido en las cláusulas 51 y 55 del presente Pliego.
3. En ningún caso, la función de la Dirección de Obra exime al contratista de su obligación y responsabilidad técnica y económica en la ejecución de las obras, que deberán ser ejecutadas a su riesgo y ventura.

### **44 RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS OBJETO DEL CONTRATO**

1. En el caso de que el Director de Obra, al hacer las inspecciones y controles para aprobar las relaciones valoradas de la obra, detecte que no se están llevando a cabo de conformidad con lo dispuesto en toda la documentación contractual, se abrirá un expediente que refleje las circunstancias de la misma, la identificación de la obra disconforme y el responsable de ella, así como el seguimiento de todas las incidencias hasta el cierre de la disconformidad.
2. Una vez abierto el expediente, previa audiencia del Delegado de Obra del contratista, se acordarán por parte del Director de Obra las medidas correctoras pertinentes y el plazo para su implantación, que con carácter previo deberán documentarse adecuadamente. Una vez que se hayan implantado las medidas correctoras y que el Director de Obra considere que se ha subsanado satisfactoriamente las irregularidades observadas, retirará su disconformidad cerrando el expediente abierto.
3. Dicho expediente podrá derivar en la imposición de las correspondientes penalidades al contratista, según lo previsto en el Capítulo VII de este Pliego.

### **45 RECEPCIÓN DE LAS OBRAS**

#### **45.1 Plazo de ejecución del contrato**

1. El plazo de ejecución de las obras del presente contrato será de **cinco (5) meses**, o plazo inferior ofertado por el contratista, a contar desde el día siguiente al levantamiento del Acta de Comprobación del Replanteo.
2. El contratista estará obligado a cumplir no sólo con el plazo total de ejecución del contrato, sino también con los plazos parciales que consten en el Programa de Trabajos a que se

hubiera comprometido de acuerdo con el Proyecto de Obras aprobado por GHK, en el que se especificarán las distintas fases que conforman la ejecución de las obras y los plazos para la realización de cada una de ellas.

3. El incumplimiento de los plazos totales o parciales anteriores por parte del contratista debido a causas imputables al mismo, dará lugar a que GHK pueda optar indistintamente por la resolución del contrato con pérdida de la garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en la cláusula 51 del presente Pliego. El importe de las penalidades no excluye la indemnización a la que pueda tener derecho GHK por los daños y perjuicios originados por la demora del contratista.
4. Si la demora fuera por motivos no imputables al contratista y éste se ofreciera a cumplir sus compromisos mediante una prórroga del tiempo que se había señalado, se concederá por GHK un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiera otro menor.

#### **45.2 Defectos de calidad en la obra ejecutada**

1. Durante la ejecución de las obras y hasta que se cumpla el período de garantía previsto en la cláusula 46 de este Pliego, el contratista es responsable de los defectos que pudieran advertirse en la obra ejecutada. Se considerarán unidades de obra defectuosas, mal ejecutadas o no ajustadas al contrato aquellas que no cumplan estrictamente con las características definidas para las mismas en la documentación contractual, de tal forma que no sean adecuadas para dar soporte a las infraestructuras que se ejecutarán sobre la misma o pudieran dar lugar a variaciones de tipo cualitativo o cuantitativo en relación con las previsiones contenidas en aquella. A estos efectos, la responsabilidad del contratista no se verá disminuida por el hecho de que el Director de Obra o cualquier representante o facultativo designado por GHK haya examinado o reconocido, durante su ejecución, las partes y unidades de obra o materiales empleados, ni que hayan sido incluidos éstos y aquéllos en las mediciones y certificaciones parciales.
2. La Dirección de Obra ordenará cuantas acciones considere precisas para comprobar la existencia de defectos en la ejecución, y en tal caso, deberá ordenar durante el curso de la obra, si fueran aceptables, las alteraciones, correcciones y repeticiones de trabajos que fueran necesarias, siendo de cuenta del contratista el coste correspondiente y sin que ello suponga una ampliación del plazo contractual.
3. Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de quince años, a contar desde la recepción de las obras.

Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

### 45.3 Acta de recepción

1. La comprobación material de la conformidad de las obras al Proyecto de Obras y demás documentos contractuales se realizará por GHK en el plazo de quince (15) días a contar desde que el contratista solicite por escrito la comprobación de las obras.
2. Previo a la firma del acta de recepción, el contratista entregará a la Dirección de Obra para su aprobación el Proyecto As Built con los planos de obra realmente ejecutada y documentación establecida en la cláusula 1.3.2 del pliego técnico. En el momento de la Recepción, GHK recibirá el Proyecto As Built que definirá con todo detalle la obra realmente ejecutada.
3. Si se comprueba la satisfactoria ejecución de las obras, se levantará el acta de recepción de las obras, firmada por el facultativo o los facultativos que pueda designar GHK, por el Director de Obra y por el Delegado de Obra del contratista, en la que se hará constar dicha circunstancia, dando traslado de ello a GHK e iniciándose el plazo de garantía regulado en la cláusula 46 del presente Pliego.
4. Si las obras resultasen incompletas o defectuosas, el facultativo o facultativos designados por GHK no firmarán el acta de recepción, haciendo constar en acta los defectos observados, detallando las instrucciones precisas para su solución y concediendo al contratista un plazo máximo improrrogable (que no será superior a un mes), en que deberán ser resueltas.

Si transcurrido dicho plazo el contratista no hubiera remediado las deficiencias puestas de manifiesto, se levantará nueva acta de ello, pudiendo GHK resolver el contrato por causas imputables al contratista, con incautación de la garantía, y sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que correspondan.

5. Una vez solventadas las deficiencias, el contratista podrá volver a solicitar por escrito la comprobación de las obras conforme a lo establecido en la presente cláusula, sin perjuicio de la aplicación de los efectos y consecuencias que, en relación con los retrasos e incumplimientos imputables al contratista, se establecen en el presente Pliego.

### 45.4 Actuación de GHK por cuenta del Consorcio de Residuos de Gipuzkoa

De acuerdo con el carácter de medio propio con que actúa GHK, tanto la recepción de las obras como el certificado de final del periodo de garantía se entenderán realizadas por cuenta del Consorcio de Residuos de Gipuzkoa, siendo esta institución la que adquirirá originariamente las obras ejecutadas.

## 46 PERIODO DE GARANTÍA

1. El plazo de garantía de las obras para las estructuras será de **diez (10) años**. Todo aquello que no se considere estructura tendrá un plazo de garantía de **tres (3) años**. El plazo de garantía empezará a contar desde la aprobación del acta de recepción de las obras.

2. Durante el plazo de garantía, el contratista estará obligado a realizar cuantas reparaciones o sustituciones de todos los elementos, obra civil, etc. que no cumplan las especificaciones definidas en el Proyecto, así como los reflejados expresamente en el Acta de Recepción. Deberán realizar las actuaciones que fuesen necesarias para el satisfactorio cumplimiento del contrato, adecuando el resultado y características de la obra ejecutada a las determinaciones contenidas en toda la documentación contractual. El contratista se hará cargo de todos los costes relacionados con dichas actuaciones.
3. El contratista será responsable de asegurar la reparación en el plazo más breve posible, que acordará con el órgano de contratación. GHK se reserva el derecho de efectuar la reparación por cuenta y riesgo del contratista en caso de que éste no la lleve a cabo dentro del plazo acordado, siendo el contratista responsable de los perjuicios ocasionados por esta demora.
4. GHK se reserva el derecho de exigir al contratista la realización de nuevas pruebas y ensayos previos si los trabajos y/o reparaciones fueran de importancia y así lo aconsejaran, siendo por cuenta del contratista los gastos que conlleve.
5. El contratista garantizará el suministro de personal y material suficiente y adecuado para ejecutar las reparaciones y demás actuaciones exigibles durante el periodo de garantía.

#### **47 CERTIFICADOS FINALES DEL PERIODO DE GARANTÍA**

1. Se realizarán dos certificados finales de garantía, para los dos plazos de garantía establecidos en la cláusula 46.
2. Dentro de los quince (15) días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía de construcción, la Dirección de Obra comprobará el correcto estado de la obra y el cumplimiento de las características y garantías ofertadas y redactará un informe sobre el estado de la obra y su adecuación a las determinaciones contenidas en la documentación contractual. Si éste fuera favorable, se levantará el acta de recepción definitiva, procediéndose a la devolución de la garantía definitiva prestada y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes, sin que ello exima al contratista de las responsabilidades que le puedan corresponder, de acuerdo con la legislación vigente, referidas a posibles defectos por vicios ocultos que surjan en la vida útil de la obra.
3. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución o funcionamiento de la obra no imputables a GHK, el/los facultativo/s designado/s por éste procederán a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación o reposición de las partes de obra afectadas, sin derecho a percibir cantidad alguna por las mismas, concediéndole un plazo para ello.
4. Si transcurrido dicho plazo el contratista no hubiera remediado las deficiencias puestas de manifiesto, se levantará nueva acta de ello, pudiendo GHK resolver el contrato por causas imputables al contratista, con incautación de la garantía y sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que correspondan. En caso de que los vicios fueran subsanados, se procederá en la forma prevista en el primer párrafo de esta cláusula.



5. No obstante lo anterior, si las obras se arruinan con posterioridad al plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios causados a GHK o a terceros durante el término de quince (15) años, a contar desde la recepción de las obras. Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

## **CAPÍTULO VI: PRECIO ECONÓMICO DEL CONTRATO**

### **48 RETRIBUCIÓN DEL CONTRATISTA**

#### **48.1 Componentes de la retribución del contratista**

La retribución del contratista estará integrada por el precio ofertado por éste por la ejecución de las obras objeto de este contrato, de acuerdo con las condiciones fijadas en la documentación contractual.

#### **48.2 Certificaciones y abonos a cuenta**

1. A partir de las mediciones de obras y de las relaciones valoradas, el Delegado de Obra elaborará mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes que corresponda, una certificación en la que exprese el número de unidades realmente ejecutadas, así como la valoración de las mismas de conformidad con lo establecido en el PPT.
2. Los precios unitarios, elementales y alzados de ejecución material a aplicar, serán los presentados por el contratista en su oferta. Éstos deberán ser obligatoriamente iguales o inferiores a los precios establecidos en el DOCUMENTO nº4 del PPT.
3. Dentro del plazo de sesenta (60) días naturales, a contar desde la fecha de expedición de la certificación o certificaciones y una vez revisadas por el Director Facultativo de Obras, se efectuará el abono de la parte proporcional del precio del contrato que corresponda al mismo, tras su aprobación por GHK.
4. Estos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la recepción definitiva y sin suponer, en forma alguna, aprobación y recepción de las obras o actuaciones que comprendan.
5. En la recepción de las obras, GHK deberá aprobar el certificado final de obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

### **48.3 Revisión de precios**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin que quepa la revisión de precios.

## **CAPÍTULO VII: PENALIDADES**

### **49 PENALIDADES Y MULTAS COERCITIVAS POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO**

1. El incumplimiento de las obligaciones del contrato llevará consigo la imposición al contratista de las penalidades establecidas en este capítulo, sin perjuicio de la obligación de resarcimiento de los daños y perjuicios que, en su caso, se ocasionen.
2. El régimen de incumplimientos y penalidades que se regula a continuación es independiente de las infracciones y sanciones que sean ajenas al vínculo propiamente contractual, previstas en la normativa sectorial, que se regirán por sus propios principios y normas.
3. La presentación de su oferta por parte del contratista implica la aceptación del régimen de penalidades recogido en este Pliego.

### **50 GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS**

1. Los incumplimientos del contratista, a los efectos del presente régimen de penalidades, se clasifican en graves y leves.
2. Cuando el incumplimiento revista los caracteres de delito o falta, el órgano de contratación pondrá los hechos en conocimiento de las autoridades judiciales competentes.

#### **50.1 Incumplimientos graves**

Constituyen incumplimientos graves:

- a) El incumplimiento del plazo total de ejecución de las obras, así como de los plazos parciales, cuando los mismos avocasen a un incumplimiento del plazo total.
- b) El incumplimiento total o parcial por el contratista de las previsiones establecidas en la normativa de aplicación, especialmente, de carácter laboral, técnica, de seguridad y

medioambiental aplicable, así como la omisión de actuaciones que fueran obligatorias conforme a la citada normativa.

- c) El incumplimiento de las obligaciones relativas a la adscripción o dedicación del personal propuesto en la oferta.
- d) Subcontratar parte de la prestación objeto del contrato sin observar las condiciones y procedimiento señalados en este Pliego.
- e) La falta de contratación de las pólizas de seguro que el contratista está obligado a suscribir, así como el incumplimiento de las obligaciones relativas a las mismas.
- f) La no solicitud u obtención de las licencias, autorizaciones, permisos y demás requisitos jurídico-administrativos necesarios para la ejecución del presente contrato.
- g) Obstaculizar la labor de GHK en las labores de supervisión e inspección de las obras e instalaciones.
- h) Realizar variaciones en las obras sin la aprobación del órgano de contratación.
- i) No respetar los correspondientes parámetros de calidad y seguridad o realizar unidades de obras defectuosas, mal ejecutadas o no ajustadas al Proyecto de Obras y al resto de documentación contractual, sin perjuicio de las obligaciones de reconstrucción que se deriven de tales incumplimientos.
- j) El incumplimiento de las instrucciones dadas por la Dirección de Obra o por cualquier representante de GHK, cuando el mismo afecte a los procedimientos de trabajo y a las características de la obra o a la seguridad durante su ejecución.
- k) La falta de puesta a disposición de los medios materiales y personales comprometidos, siguiendo los términos establecidos por las instrucciones de la Dirección de Obra o las indicaciones de cualquier otro representante del órgano de contratación.
- l) El incumplimiento de alguna de las previsiones establecidas en el Programa de Trabajo, cuando tenga efectos directos sobre la marcha de las obras o la seguridad de las mismas.
- m) La suspensión o interrupción injustificada, total o parcial, de la ejecución de la obra.
- n) En su caso, la falta de comunicación oportuna al órgano de contratación de los eventuales restos arqueológicos o similares que el contratista pudiese encontrar

durante la ejecución de las obras, sin perjuicio las infracciones administrativas y penales que ello pudiera constituir.

- o) El incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales en relación con los trabajadores.
- p) El incumplimiento generalizado de las obligaciones del Plan de Seguridad y Salud.
- q) Negligencia en el ejercicio de los deberes de uso, policía y conservación de las obras.
- r) La negativa, obstaculización o resistencia a suscribir el acuerdo al que se refiere la cláusula 9 del presente Pliego.
- s) Haber sido penalizado por tres (3) incumplimientos leves durante la ejecución del contrato.

## **50.2 Incumplimientos leves**

Constituyen incumplimientos leves durante la ejecución del contrato, en sus diferentes fases, los siguientes:

- a) No incorporar los comentarios de GHK o sus representantes al Programa de Trabajo.
- b) El incumplimiento de las instrucciones dadas por la Dirección de Obra o por cualquier representante de GHK, cuando no afecte a los procedimientos de trabajo y a las características de la obra o a la seguridad durante su ejecución.
- c) El incumplimiento parcial de las obligaciones de señalización de las obras.
- d) El incumplimiento leve de la programación de la ejecución del contrato o de los plazos parciales del mismo, cuando ello no afecte ni a la marcha ni a la seguridad de las obras, ni suponga un incumplimiento del plazo total de ejecución.
- e) El retraso en más de quince (15) días en la entrega de los informes y documentos requeridos en la documentación contractual o por la Dirección de Obra.
- f) La comisión de errores en la documentación final entregada.
- g) Todos los demás incumplimientos de las obligaciones fijadas en la documentación contractual, así como en la normativa aplicable, no calificados como graves en los términos dispuestos anteriormente.

## 51 IMPOSICIÓN DE LAS PENALIDADES Y MULTAS COERCITIVAS

### 51.1 Régimen de penalidades

Los incumplimientos del contratista podrán dar lugar a las consecuencias jurídicas que a continuación se detallan:

- a) Los incumplimientos leves darán lugar a la imposición de una penalidad de hasta cuatro mil quinientos cincuenta euros (**4.550,00 €**).
- b) Los incumplimientos graves darán lugar a la imposición de una penalidad de entre cuatro mil quinientos cincuenta euros (**4.550,00€**) y setenta mil euros (**70.000€**), sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente de la presente cláusula.
- c) Con independencia de las penalidades anteriores, GHK podrá también imponer al contratista penalidades coercitivas, cuando persista en el incumplimiento de sus obligaciones, siempre que hubiera sido requerido previamente y no las hubiera cumplido en el plazo fijado. El importe diario de la multa será de dos mil cien euros (**2.100,00€**).
- d) En el caso de incumplimiento de cualquiera de los plazos contractuales, totales o parciales, GHK podrá optar indistintamente por la resolución del contrato, con incautación de la garantía definitiva, o por la imposición de penalidades coercitivas por importe de **2,0 euros por cada mil** del contrato por cada día natural de retraso, aplicables desde el mismo momento en que se produzca el incumplimiento de que se trate.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del **5 por ciento del precio del contrato**, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución, con imposición de nuevas penalidades.

- e) En todo caso, el contratista correrá con los costes de las actividades necesarias para corregir el hecho que dio lugar a la infracción.
- f) Con independencia de las penalidades a que pudiera haber lugar, la demora por parte del contratista en remediar las situaciones derivadas de sus incumplimientos facultará a GHK en cualquier momento para la adopción de las medidas pertinentes destinadas a subsanar las deficiencias y, en caso de que de dichas medidas se deriven gastos, a proceder contra la garantía correspondiente.
- g) Adicionalmente a la imposición de penalidades, se podrá exigir al contratista que cumpla las obligaciones de rectificación y/o de realización efectiva de las obras,

llevando a cabo las reparaciones que sean necesarias, en los casos en que alguna de estas actuaciones fuese necesaria.

### **51.2 Graduación de las penalidades**

En la imposición de penalidades por GHK se deberá guardar la debida adecuación entre la gravedad del incumplimiento y la penalidad aplicada, atendiendo en su graduación a los siguientes criterios: (i) tipo de incumplimiento; (ii) existencia de intencionalidad; (iii) naturaleza de los perjuicios causados; (iv) reincidencia, por incurrir, en el término de un año, en más de un incumplimiento de la misma naturaleza y (v) el beneficio obtenido por el contratista.

### **51.3 Actualización de las penalidades y multas coercitivas**

El importe de las penalidades y de las multas coercitivas previstas en este Pliego se actualizará anualmente de acuerdo con el I.P.C. nacional o autonómico, si fuera éste menor.

### **51.4 Abono de las penalidades**

Estas penalizaciones se harán efectivas por el contratista, si GHK considera oportuno, mediante deducción por las correspondientes cantidades en las certificaciones de obras que se produzcan. En cualquier caso, la garantía definitiva responderá a la efectividad de estas penalizaciones, conforme a lo establecido en las cláusulas 22.4 y 22.5 del presente pliego.

## **CAPÍTULO VIII: SUSPENSIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

### **52 SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**

El órgano de contratación podrá, por causas sobrevenidas, acordar la suspensión total o parcial de la ejecución del contrato, abonando al contratista los daños y perjuicios que efectivamente se le irroguen.

No obstante lo anterior, el contratista no tendrá derecho a indemnización alguna si la ejecución del contrato se suspende por un plazo inferior a tres (3) meses o debido a causa de fuerza mayor.

Si la suspensión temporal sólo afecta a una o varias partes o clases de obra que no constituyen la totalidad de la obra contratada, se utilizará la denominación "Suspensión Temporal Parcial" en el texto del acta de suspensión y en toda la documentación que haga referencia a la misma. Si

afecta a la totalidad de la obra contratada, se utilizará la denominación "Suspensión Temporal Total" en los mismos documentos. En ningún caso se utilizará la denominación "Suspensión Temporal" sin concretar o calificar el alcance de la misma.

Siempre que la Dirección de Obra acuerde una suspensión temporal, parcial o total de la obra, o una suspensión definitiva, se deberá levantar la correspondiente acta de suspensión que deberá ir firmada por el Director de Obra y el contratista y en la que hará constar el acuerdo que originó la suspensión, definiéndose concretamente la parte o partes de la totalidad de la obra afectada por aquélla.

El acta debe ir acompañada, como anejo y en relación con la parte o partes suspendidas, de la medición tanto de la obra ejecutada en dichas partes, como de los materiales acopiados a pie de obra exclusivamente de las mismas.

### **53 CAUSAS DE EXTINCIÓN**

El presente contrato de obras se extinguirá por cumplimiento o por resolución.

### **54 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

El contrato se extinguirá por el íntegro cumplimiento, por parte del contratista, de las prestaciones objeto del presente contrato, en observancia de todas las condiciones establecidas en la documentación contractual y a satisfacción de GHK, dentro del plazo establecido en la cláusula 4 de este Pliego o, en su caso, de las prórrogas o reducciones que, sobre el mismo, se hubiesen acordado.

### **55 RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

#### **55.1 Causas de resolución**

Además de las previstas con carácter general en los artículos 223 y 237 del TRLCSP, son causas específicas de resolución del presente contrato, sin perjuicio de otras establecidas en este Pliego y en la legislación aplicable, las siguientes:

- a) El incumplimiento de las obligaciones relativas a la constitución de la garantía definitiva y a su reajuste, en las condiciones y plazos señalados en el presente Pliego.
- b) El retraso en el plazo total o, en su caso, en los plazos parciales previstos en el Programa de Trabajo, para la ejecución de las obras, de conformidad con el artículo 213 del TRLCSP.

- c) La cesión del contrato incumpliendo los requisitos establecidos para ello.
- d) El incumplimiento de las obligaciones sobre subcontratación.
- e) La insuficiencia de personal, equipos o la reiterada escasez de medios a disposición de la ejecución de los trabajos que indiquen, a juicio razonado de GHK, que no se cumplirán los plazos.
- f) La obstrucción grave por el contratista de las facultades de control e inspección en la ejecución del contrato por parte de GHK, mediante acciones u omisiones fácticas o jurídicas, ocultación o falseamiento de datos, reducción de los niveles de calidad o cualesquiera otras que así lo atestigüen.
- g) Haber sido penalizado por tres (3) incumplimientos graves en un plazo de tres (3) meses. El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales.

Las causas de resolución anteriores se establecen a favor de GHK, que podrá hacerlas valer, en su caso, si considera que el interés público aconseja la extinción del contrato, u optar por exigir el correcto cumplimiento del contrato al contratista, imponiéndole las penalidades y sanciones que procedan.

## **55.2 Efectos de la resolución**

1. En los supuestos de resolución, el órgano de contratación, previa audiencia del contratista, procederá a la compensación y liquidación de las cantidades que se adeuden ambas partes por cualquier concepto, como consecuencia de la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 239 del TRLCSP.
2. Si se demorase la comprobación del replanteo, según el artículo 229 del TRLCSP, dando lugar a la resolución del contrato, el contratista sólo tendrá derecho a una indemnización equivalente al 2 por 100 del precio de la adjudicación.
3. En el supuesto de suspensión de la iniciación de las obras por parte de GHK por tiempo superior a seis meses, el contratista tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, una indemnización del 3 por 100 del precio de adjudicación.
4. En caso de desistimiento o suspensión de las obras iniciadas por plazo superior a ocho meses, el contratista tendrá derecho al 6 por 100 del precio de las obras dejadas de realizar en concepto de beneficio industrial, entendiéndose por obras dejadas de realizar las que resulten de la diferencia entre las reflejadas en el contrato primitivo y sus modificaciones y las que hasta la fecha de notificación de la suspensión se hubieran ejecutado.



5. Cuando las obras hayan de ser continuadas por otro empresario o por GHK, con carácter de urgencia, por motivos de seguridad o para evitar la ruina de lo construido, el órgano de contratación, una vez que haya notificado al contratista la liquidación de las ejecutadas, podrá acordar su continuación, sin perjuicio de que el contratista pueda impugnar la valoración efectuada ante el propio órgano. El órgano de contratación resolverá lo que proceda en el plazo de quince días.
  
6. Cuando el contrato se resuelva por mutuo acuerdo, siempre que ello sea posible, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado entre ellas.

## **ANEXO I. MODELO DE ENTREGA DE LA PROPOSICIÓN EN REGISTRO DE ENTRADA DE GHK**

D./D<sup>a</sup>..... con D.N.I. n<sup>o</sup>....., actuando en nombre propio o, en su caso, en representación de la empresa....., con N.I.F. n<sup>o</sup>....., y domicilio en..... con n<sup>o</sup> de fax..... y/o dirección de correo electrónico.....

### **MANIFIESTA:**

Que siendo las .....(\*)horas del día de los corrientes, hace entrega de 3 sobres constitutivos de su proposición para el concurso de la ejecución de las obras del ***“PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE MOVIMIENTO DE TIERRAS PARA LA MODIFICACION DE CAMINOS VECINALES Y ADAPTACION DE ACCESOS AL AMBITO DE EPELE”***.

En Hernani, a..... de ..... de 2013

Fdo.:

(Firma del presentador)

## **ANEXO II. CUENTA(S) DE CORREO ELECTRONICO A LA QUE EFECTUAR LAS COMUNICACIONES (SOBRE A)**

D/D<sup>a</sup>....., mayor  
de ..... edad, con ..... domicilio  
en..... y D.N.I.  
nº....., en nombre y representación  
de....., con domicilio social  
en..... y C.I.F. nº  
.....

### **EXPONE**

Que a todos los efectos, y en particular a los de recibir solicitudes de subsanación de defectos de la documentación administrativa, señalan como cuenta(s) de correo electrónico la(s) siguientes:

(Se pueden indicar varias)

La remisión a la señalada(s) cuenta(s) de correo electrónico de solicitudes de documentación o información dará inicio al cómputo de los plazos señalados en el presente pliego, y en concreto al plazo de subsanaciones de documentación administrativa determinado en el pliego de cláusulas administrativas.

**(Lugar, fecha y firma)**

### **ANEXO III . MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE (SOBRE A)**

D. ...., con  
D.N.I. núm. ...., en nombre propio o como (señalar las facultades de  
representación; administrador/a único, apoderado/a), en representación de la empresa .....  
....., y CIF núm. ....

#### **DECLARA**

- Que tanto él/ella como, la empresa a la que representa, está facultada para contratar con la Administración Pública, ya que teniendo plena capacidad de obrar, no se halla en ninguna de las circunstancias previstas en el **artículo 60 del TRLCSP**. En particular, declara expresamente no haber sido sancionado/a con carácter firme por infracción muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con lo establecido en el artículo 60.1 del TRLCSP.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, con el alcance que previenen los **artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas** (RD 1098/2001, 12 de octubre).
- **Estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas** en el epígrafe correspondiente al objeto de contrato y no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente declaración responsable en. . .  
....., a ..... de .....

Fdo.:

(Sello de la empresa)

## **ANEXO IV. MODELO DE DECLARACIÓN CONFIDENCIAL DE INFORMACIONES FACILITADAS POR LA EMPRESA (SOBRE A)**

D./Dña..... con domicilio en..... CP.....,  
D.N.I.nº....., teléfono.....e mail.....en  
plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación  
de..... con domicilio en.....  
CP....., teléfono....., y D.N.I. o C.I.F. (*según se trate de  
persona física o jurídica*) nº....., enterado del procedimiento abierto  
convocado Gipuzkoako Hondakinen Kudeaketa S.A.U. para la contratación de las obras  
comprendidas en el **“PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE MOVIMIENTO DE TIERRAS  
PARA LA MODIFICACION DE CAMINOS VECINALES Y ADAPTACION DE ACCESOS  
AL AMBITO DE EPELE”** y en aplicación del artículo 140 del TRLCSP

### **DECLARO**

Que en relación con la documentación aportada en el sobre ..... (*indicar el sobre al que se refiere*) de su proposición para tomar parte en la contratación por procedimiento abierto de las obras correspondientes en el **“PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE MOVIMIENTO DE TIERRAS PARA LA MODIFICACION DE CAMINOS VECINALES Y ADAPTACION DE ACCESOS AL AMBITO DE EPELE”**, se consideran confidenciales los siguientes documentos administrativos y técnicos de su oferta

•  
por cuanto que su difusión a terceros puede ser contraria a sus intereses comerciales legítimos ( ) perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector ( ) o bien estar comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal ( ).

Que dicho carácter confidencial se justifica en las siguientes razones:

En ....., a ..... de .....de 2013

Firma

**ANEXO V. MODELO DE COMPROMISO SOBRE CUMPLIMIENTO DEL  
PLAZO DE EJECUCIÓN (SOBRE B)**

D/D<sup>a</sup>....., mayor  
de ..... edad, ..... con ..... domicilio  
en..... y D.N.I.  
nº....., en nombre ..... y representación  
de....., con domicilio social  
en..... y C.I.F. nº  
.....

**EXPONE**

Que se compromete a ejecutar las obras del **“PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE MOVIMIENTO DE TIERRAS PARA LA MODIFICACION DE CAMINOS VECINALES Y ADAPTACION DE ACCESOS AL AMBITO DE EPELE”** en el plazo de ejecución de.....MESES ( en cifra).

Que los plazos parciales que se determinan en el Programa de Trabajo tienen la condición de plazos principales del contrato, constituyendo, junto con el plazo total del contrato recogido en el párrafo precedente, obligaciones principales y esenciales del mismo.

**(Lugar, fecha y firma)**

## ANEXO VI. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA (SOBRE C)

D/D.<sup>a</sup>....., mayor de edad, con domicilio en..... y D.N.I. n<sup>o</sup>....., en nombre y representación de....., con domicilio social en..... y C.I.F. n<sup>o</sup> .....

### E X P O N E

Primero.- Que conoce el concurso de la ejecución de las obras del **“PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE MOVIMIENTO DE TIERRAS PARA LA MODIFICACION DE CAMINOS VECINALES Y ADAPTACION DE ACCESOS AL AMBITO DE EPELE”** y los Pliegos de Cláusulas Administrativas particulares para su contratación.

Segundo.-Que declara bajo su responsabilidad que la empresa licitadora no se halla comprendida en ninguno de los casos de prohibición para contratar con la Administración señalados en la legislación vigente, tiene capacidad jurídica y medios suficientes para realizar las obras del citado Proyecto y reúne los requisitos específicos exigidos para este contrato.

Tercero.- Que, caso de resultar adjudicataria, realizará las obras conforme a las condiciones de su oferta y con estricta sujeción en todo a los requisitos y condiciones del Proyecto y pliegos aprobados.

Cuarto.- Que la cantidad total por la que se compromete a ejecutar las obras es la que se enumera a continuación según la siguiente proposición:

<b><u>PROPUESTA</u></b>	<b><u>OFERTA ECONÓMICA</u></b>	
	<b><u>EN LETRA Y NUMERO</u></b>	
PROPUESTA BASE	PRECIO (en letra)	
	PRECIO (en número)	
	IVA (.....%)	
	<b>TOTAL</b>	

(Lugar, fecha y firma)

## ANEXO VII: SUMAS ASEGURADAS, LÍMITES, SUBLÍMITES Y FRANQUICIAS

### 1. PÓLIZA TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN

- **Suma Asegurada:** 100% del Presupuesto de Ejecución Material de la obra sin IVA.
- **Garantías y Límites:**
  - ✓ Cobertura básica Valor de la Obra: 100%.
  - ✓ Riesgos de la Naturaleza y cualquier otro riesgo no denominado: 100%
  - ✓ Huelga, motín, conmoción civil y actos político sociales: 500.000€
  - ✓ Terrorismo: 500.000€
  - ✓ Gastos de desescombro y demolición: 120.000€
  - ✓ Daños a bienes preexistentes: 120.000€
  - ✓ Gastos extraordinarios: 120.000€
  - ✓ Error de diseño: 120.000€
  - ✓ Honorarios profesionales externos: 120.000€
  - ✓ Mantenimiento amplio: 24 meses
  - ✓ Consecuencias del error de diseño: 100%
  - ✓ Reposición de planos y documentos: 120.000€
  - ✓ Medidas de la autoridad: 120.000€
  - ✓ Cobertura automática: 20%.
  - ✓ Robo: 100%.
  - ✓ Cláusula 72 horas: Incluida.
- **Franquicias:**
  - ✓ General: 3.000€
  - ✓ Naturaleza y mantenimiento: 6.000€
  - ✓ Huelga, motín, conmoción civil, robo y preexistentes: 20% stro. mínimo 3.000€ y máximo 6.000€
  - ✓ Error de diseño y terrorismo: 20% stro., mínimo 6.000€

### 2. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

- **Límite de Indemnización:** Límite General de Indemnización no inferior a **2.000.000€** por siniestro.
- **Garantías y Límites:**
  - ✓ Explotación o general: Incluido.
  - ✓ Patronal: Incluido
    - \* Sublímite por víctima: 300.000€
  - ✓ Cruzada: Incluido.
    - \* Sublímite por víctima: 300.000€
  - ✓ Subsidiaria de subcontratistas: Incluido.
  - ✓ Contaminación accidental: 1.500.000€
  - ✓ Post-trabajos: 24 meses.
  - ✓ Profesional de técnicos en plantilla: Incluido.
  - ✓ Defensa y fianzas: Incluido.
  - ✓ Liberación de gastos: Incluido.
- **Franquicia:**
  - ✓ General sólo daños materiales: 3.000€